



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 014/2025

Ciudad de México, miércoles 15 de enero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Archivo General de la Nación
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Banco de México
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2025.	5
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como Sociedad Financiera Popular.	7
--	---

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Avícola de Jalisco, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito.	8
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados.	10
--	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía, para el ejercicio fiscal 2025.	14
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 56 en la Plaza del Estado de Jalisco al ciudadano César Eduardo Uribe González.	16
---	----

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024.	16
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Calendario del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 del Ramo 08 por Unidad Responsable.	39
---	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2024, dictada dentro del Juicio de Nulidad No. 26806/21-17-07-9, promovido por la empresa Carimed Equipos, S.A. de C.V., así como su respectiva aclaración de fecha 30 de septiembre de 2024, declaró la nulidad de la resolución número 00641/30.15/5298/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada en el expediente PISI-A-NC-DS-0011/2020, a efecto de que se reponga el procedimiento incoado a la empresa Carimed Equipos, S.A. de C.V. 42

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Mendeku, S.A. de C.V. 43

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2025. 44

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones. 46

SECRETARIA DE CULTURA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2025. 48

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Ramo 46 por Unidad Responsable. 50

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Calendario mensual de presupuesto autorizado 2025.	51
---	----

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 por Programa Presupuestario.	52
---	----

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 por Programa Presupuestario.	53
---	----

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Calendario del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 por Programa Presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.	54
--	----

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Acuerdo de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.	55
--	----

Acuerdo de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco.	87
---	----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	117
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	117
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	117

AVISOS

Judiciales y generales.	118
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	126

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

DANIEL LUCIO BARRERA PÉREZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y en relación con el oficio número 411/UPCP/2025/0062 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero del año actual, mediante el cual se dan a conocer los "Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2025", se comunica el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025 CALENDARIO DE GASTOS PESOS

Ramo: 05 Relaciones Exteriores													
Unidad Responsable		Anual	Mes										
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ramo		9,294,170,709	1,159,953,629	900,894,622	695,370,763	1,301,873,087	563,530,228	553,692,403	1,384,419,196	527,034,072	535,873,748	783,419,507	580,721,489
Sector Central		8,810,872,722	1,084,048,244	695,100,630	639,203,893	1,269,141,213	546,584,986	540,001,444	1,369,319,451	514,761,214	523,768,191	770,382,546	556,907,224
100	Secretaría	121,626,088	9,281,778	9,283,133	9,878,801	9,793,235	9,777,322	10,498,804	10,603,680	9,586,175	10,290,847	9,579,217	14,691,245
103	Dirección General de Coordinación Política	16,988,302	1,306,179	1,244,241	1,310,103	1,330,597	1,328,647	1,406,023	1,552,996	1,277,397	1,335,548	1,210,626	2,639,374
111	Dirección General de Protocolo	73,857,066	2,456,781	6,137,468	6,607,278	6,543,896	6,340,491	6,391,896	6,871,764	6,216,417	6,361,220	6,367,951	7,845,303
112	Dirección General de Comunicación Social	48,470,521	3,210,974	3,270,384	3,673,506	6,585,998	3,393,570	3,481,594	3,743,012	6,496,374	3,440,044	3,119,649	5,410,375
121	Consultoría Jurídica	58,609,111	2,549,308	23,671,575	2,457,593	3,053,192	3,085,471	5,436,361	3,432,399	2,928,055	3,127,940	2,865,942	4,197,070
123	Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	30,875,224	2,617,024	2,182,736	2,464,211	3,802,249	2,321,429	2,356,470	3,337,321	2,094,531	2,355,594	1,893,285	4,315,224
124	Dirección General de Asuntos Jurídicos	43,103,999	3,298,447	3,072,681	3,247,677	3,364,664	3,230,773	3,383,058	3,792,693	4,214,845	3,324,408	3,795,229	6,354,557
130	Dirección Ejecutiva de Estrategia y Diplomacia Pública	4,673,989	441,766	262,357	621,946	308,027	297,562	312,494	477,586	300,182	323,017	289,868	792,301
131	Dirección General de Prospectiva	4,284,550	290,218	316,746	321,431	339,514	330,766	362,455	388,955	331,113	343,826	326,848	750,511
140	Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística	4,730,420	435,007	418,543	581,268	570,817	471,949	453,670	447,574	268,128	166,975	152,652	638,684
141	Dirección General de Diplomacia Cultural	15,406,273	12,732,234	258,043	326,081	270,201	188,156	208,616	236,307	148,896	157,076	144,901	614,912
142	Dirección General de Diplomacia Turística	4,554,398	501,234	488,320	501,609	572,252	478,660	393,112	332,576	198,896	207,076	144,901	614,912
150	Jefatura de Unidad para América del Norte	1,372,583,203	224,087,686	95,980,328	136,316,082	146,382,044	96,762,005	93,231,459	145,100,053	93,873,158	94,824,558	140,967,464	91,065,593
151	Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica	162,119,584	50,817,331	2,032,741	2,189,442	31,477,680	2,732,238	2,846,503	30,771,603	2,026,495	2,244,766	28,812,512	4,801,145
152	Dirección General de Asuntos Especiales	7,115,857	385,489	588,068	512,093	601,396	506,626	648,401	737,759	497,021	603,462	543,193	1,125,673
153	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	51,218,362	7,856,882	7,650,641	7,808,310	7,740,260	6,152,790	1,883,343	2,184,799	1,634,644	1,852,036	1,487,168	4,019,721
154	Dirección General de Servicios Consulares	21,429,239	1,698,651	1,513,515	1,651,202	1,601,241	1,644,700	1,751,293	2,041,828	1,508,082	1,705,209	1,380,291	4,010,622
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	495,282,237	80,275,089	36,544,373	46,906,032	50,706,537	37,012,653	36,775,575	51,420,792	36,465,313	37,538,036	49,208,959	26,698,079

Ramo: 05 Relaciones Exteriores

	Unidad Responsable	Anual	Mes											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
310	Dirección General para Centroamérica y el Caribe	28,290,096	2,314,089	2,178,035	2,273,769	2,244,717	2,270,867	2,338,663	2,555,637	2,172,758	2,321,608	2,082,452	3,809,626	1,727,875
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	154,166,498	1,206,964	138,026,334	1,343,088	1,402,673	1,375,084	1,472,456	1,735,320	1,235,766	1,691,625	1,132,915	2,635,432	908,841
313	Dirección General para América del Sur	4,309,795	319,976	308,346	313,612	319,939	312,612	347,064	376,051	312,849	326,818	308,853	778,864	284,811
314	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belize	21,435,836	1,977,141	1,893,242	1,951,626	1,939,976	1,947,991	2,029,236	2,207,753	1,897,280	1,954,320	746,000	2,308,387	582,884
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	1,275,336,462	200,592,203	91,517,679	125,121,286	135,419,780	92,313,362	92,013,614	137,309,832	90,977,675	93,793,524	132,081,648	63,436,729	20,759,130
411	Dirección General para Europa	1,321,833,337	105,860,889	106,113,864	106,189,526	106,160,600	106,186,024	106,238,121	106,415,993	106,108,037	106,215,161	106,429,996	107,801,305	152,113,821
412	Dirección General para Asia-Pacífico	46,352,493	3,506,566	3,674,562	3,737,197	3,717,480	3,733,929	3,794,277	3,963,497	3,673,371	3,765,602	3,600,021	4,951,725	4,234,266
413	Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente	26,176,237	1,904,457	2,050,638	2,109,832	2,086,859	2,107,131	2,147,323	2,297,944	2,046,544	2,130,136	2,106,054	3,172,873	2,016,446
600	Unidad de Administración y Finanzas	72,866,646	5,688,478	5,625,093	6,537,935	5,812,827	5,953,628	5,823,443	6,487,484	5,622,048	5,972,693	6,134,521	8,176,656	5,031,840
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos	285,094,587	25,032,221	25,125,721	25,779,222	25,632,539	25,167,773	24,879,442	32,650,320	19,715,844	21,070,960	18,694,244	28,094,051	13,252,250
611	Dirección General de Oficinas de Pasaportes	282,536,185	24,299,816	22,190,275	23,929,938	22,875,726	23,882,017	23,728,515	25,667,376	21,830,058	23,998,324	20,354,691	35,920,484	13,858,965
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	103,364,891	10,368,238	7,427,152	7,499,532	7,418,666	8,685,502	7,873,727	9,397,000	7,263,513	7,734,192	8,108,375	14,360,984	7,228,010
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	478,690,306	72,627,669	39,985,723	49,370,877	53,589,553	46,510,704	42,917,434	41,873,164	33,421,622	31,483,588	28,946,884	31,193,589	6,769,499
614	Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación	124,504,473	6,071,139	13,068,929	13,179,090	13,504,189	8,710,399	9,403,654	10,448,089	8,163,894	8,360,884	8,413,463	10,587,180	14,593,563
617	Dirección General de Coordinación Interinstitucional	11,482,512	5,416,010	1,310,504	1,385,185	351,580	369,251	540,940	472,869	342,713	382,424	232,258	566,996	111,782
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	443,555,091	72,215,273	33,494,912	34,543,342	36,929,183	34,499,514	35,399,678	40,119,611	33,655,776	35,605,768	35,503,636	45,408,401	6,179,997
810	Dirección General para Temas Globales	19,274,045	1,387,592	1,295,634	1,327,050	1,949,094	1,445,928	1,418,233	1,734,401	1,296,301	1,386,905	1,753,429	2,896,552	1,382,926
811	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	1,539,989,685	136,560,679	2,375,627	2,538,852	570,164,325	2,535,349	2,590,608	672,949,724	2,367,400	2,559,867	138,982,200	4,613,745	1,751,309
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	19,645,917	1,447,648	1,451,092	1,575,886	1,430,737	1,419,550	1,637,504	1,839,879	1,374,499	1,564,358	1,401,742	3,472,710	1,030,312
813	Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	10,684,461	683,406	759,888	806,150	821,295	787,331	1,236,701	961,506	902,076	918,358	763,918	1,354,150	689,682
814	Dirección General de Impulso Económico Global	4,354,746	325,712	311,487	316,233	325,675	315,232	349,684	382,304	315,468	329,438	314,590	781,484	287,439
	Órganos Administrativos Desconcentrados	483,297,987	75,905,385	205,793,992	56,166,870	32,731,874	16,945,242	13,690,959	15,099,745	12,272,858	12,105,557	13,036,961	23,814,265	5,734,279
I00	Instituto Matías Romero	21,480,976	1,116,095	1,070,997	1,246,636	1,678,642	1,328,965	1,284,736	2,006,000	2,066,486	1,296,981	3,798,466	3,658,034	928,938
J00	Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior	58,107,250	14,417,430	2,724,347	2,810,735	20,790,007	3,777,605	2,276,923	2,419,807	1,701,469	1,583,960	1,215,189	3,466,095	923,683
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	403,709,761	60,371,860	201,998,648	52,109,499	10,263,225	11,838,672	10,129,300	10,673,938	8,504,903	9,224,616	8,023,306	16,690,136	3,881,658

Dado en la Ciudad de México a los 10 días del mes de enero de 2025.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Daniel Lucio Barrera Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como Sociedad Financiera Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P243/2024.- Expediente: CNBV.2C.5. Revocación, 212, "24/04/2024-24/04/2024", REV/307/EF/01.

Asunto: Revocación de autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Financiera Popular.

FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V., S.F.P.

González de Cossío 24, Piso 7
Col. Del Valle Centro, C.P. 03100,
Benito Juárez, Ciudad de México.

[...]

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (en adelante LACP), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5 y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV), tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de las aludidas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a los ordenamientos legales en cita, se dicta la presente resolución al procedimiento administrativo de revocación de la autorización para continuar operando como Sociedad Financiera Popular, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V., S.F.P.**, (en adelante Auxi, Entidad, Sociedad o Sofipo indistintamente), al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

[...]

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 primer párrafo, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación como Sociedad Financiera Popular y, en su caso, para acordar la revocación de dicha autorización.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, así como por la opinión emitida por la Federación, concatenado al hecho de que esa sociedad no proporcionó elementos suficientes para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada, y mucho menos ofreció elemento de convicción alguno por el cual desacreditara dicha circunstancia, esta Comisión llega a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada **FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V., S.F.P.**, contenida en la fracción V del artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción V de la precitada Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo **DÉCIMO QUINTO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el **10 de diciembre de 2024**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA a FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V., S.F.P.**, su autorización para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **FINANCIERA AUXI, S.A. DE C.V., S.F.P.**, se encontrará incapacitada, por efecto de la presente revocación, para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, penúltimo párrafo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del Acuerdo **DÉCIMO QUINTO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el **10 de diciembre de 2024**.

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2024.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Salvador Vargas Mitre**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Avícola de Jalisco, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P249/2024.- Expediente: CNBV.2C.9.1 Revocación, 212, "18/04/2024 – 18/04/2024", REV/289/EF/01.

Asunto: Revocación de autorización para continuar realizando operaciones como Unión de Crédito

UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Calle Morelos No. 715, Col. San Antonio el Alto, C.P 47640,
Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

[...]

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante LUC), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5, 12 fracciones V y XV y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV), en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización para continuar operando como Unión de Crédito, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, (en adelante Unavi, Unión de Crédito, Entidad o Sociedad, indistintamente), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 primer párrafo, fracción II de la Ley de Uniones de Crédito, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación de uniones de crédito y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que, de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, concatenado al hecho de que esa Unión de Crédito no proporcionó elementos suficientes para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada, y mucho menos ofreció elemento de convicción por el cual desacreditara dicha circunstancia, lo que lleva a esta Comisión a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada **UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, establecida en el artículo 97 fracción II de la Ley de Uniones de Crédito.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 fracción II así como 99 y 100 de la precitada Ley de Uniones de Crédito y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con el **Acuerdo DÉCIMO TERCERO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión **celebrada el 10 de diciembre de 2024**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA a UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, la autorización para la organización y funcionamiento para operar como Unión de Crédito.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unión de Crédito, acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Salvador Vargas Mitre**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2025

SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(Pesos)

UNIDADES RESPONSABLES		M E S E S												
		TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	TOTAL RAMO	44,370,522,371	1,739,892,843	1,545,617,509	2,625,318,723	4,433,897,449	5,630,855,480	4,203,418,647	5,454,024,917	4,580,585,459	3,890,695,836	5,426,074,284	3,296,816,968	1,543,324,256
100	Secretaría	26,161,739	2,351,571	1,676,995	2,302,970	1,894,809	1,884,564	1,690,050	1,904,761	4,812,018	1,768,143	1,826,285	2,265,586	1,783,987
109	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	97,305,427	2,704,579	1,884,924	2,394,482	40,236,517	36,288,464	1,858,092	1,948,388	1,882,219	1,909,580	1,816,504	2,432,973	1,948,705
111	Coordinación General de Comunicación Social	26,113,831	2,749,429	2,584,435	2,092,189	1,827,696	2,086,705	1,826,670	1,950,435	1,890,016	1,949,536	1,836,710	2,918,906	2,401,104
112	Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	41,079,666	4,345,676	3,024,868	4,454,325	3,002,312	3,396,877	2,992,947	3,173,570	3,100,883	3,164,950	2,983,368	4,190,573	3,249,317
114	Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial	18,171,614	1,671,264	1,384,646	1,734,088	1,377,952	1,551,217	1,371,809	1,454,317	1,423,016	1,454,056	1,371,522	1,903,800	1,473,927
115	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	14,621,592	1,708,683	969,280	1,769,212	1,032,968	1,102,592	1,005,495	1,103,695	1,070,265	1,213,773	1,228,387	1,360,911	1,056,331
116	Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia	28,269,760	3,012,753	2,049,252	3,105,028	2,068,981	2,308,594	2,050,680	2,152,427	2,399,884	2,145,061	2,054,826	2,747,089	2,175,185
119	Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	11,781,991	1,059,167	911,036	1,141,079	916,503	1,001,980	911,288	942,956	950,480	942,800	911,212	1,153,114	940,376
121	Oficina de Representación en Aguascalientes	13,319,514	880,900	1,002,291	1,236,589	1,028,847	1,189,480	1,019,716	1,097,697	1,038,803	1,088,470	1,000,303	1,553,541	1,182,877
122	Oficina de Representación en Baja California	23,837,816	1,462,888	1,781,495	2,267,326	1,807,398	2,098,858	1,798,277	2,019,464	1,854,762	2,021,328	1,786,071	2,735,889	2,204,060
123	Oficina de Representación en Baja California Sur	18,483,639	1,303,437	1,457,216	1,733,839	1,412,375	1,671,771	1,367,493	1,503,296	1,400,413	1,496,521	1,352,320	2,234,642	1,550,316

124	Oficina de Representación en Campeche	21,524,784	1,448,249	1,620,195	1,994,068	1,650,232	1,950,863	1,653,848	1,797,094	1,676,251	1,773,405	1,620,140	2,532,183	1,808,256
125	Oficina de Representación en Coahuila	16,606,660	1,066,500	1,232,921	1,516,083	1,313,299	1,471,749	1,264,277	1,565,738	1,477,850	1,354,473	1,233,438	1,819,240	1,291,092
126	Oficina de Representación en Colima	13,870,671	994,942	1,075,617	1,309,072	1,051,160	1,254,122	1,072,774	1,136,217	1,086,411	1,132,033	1,039,098	1,579,337	1,139,888
127	Oficina de Representación en Chiapas	22,008,750	1,448,929	1,655,968	2,011,495	1,888,703	2,008,734	1,726,827	1,915,034	1,719,536	1,753,085	1,636,147	2,464,023	1,780,269
128	Oficina de Representación en Chihuahua	20,260,872	1,328,976	1,578,005	1,878,346	1,549,311	1,831,972	1,523,173	1,713,840	1,566,694	1,701,956	1,578,535	2,401,310	1,608,754
130	Oficina de Representación en Durango	28,518,075	1,996,503	2,087,015	2,706,005	2,159,773	2,570,847	2,154,808	2,373,400	2,198,879	2,342,623	2,124,966	3,427,760	2,375,496
131	Oficina de Representación en Guanajuato	10,968,024	783,731	818,581	981,625	863,356	979,912	840,004	921,839	867,910	885,384	836,133	1,224,633	964,916
132	Oficina de Representación en Guerrero	53,915,194	3,746,604	4,005,419	4,848,759	4,035,876	4,863,028	4,108,938	4,439,198	4,170,812	4,446,341	3,919,017	6,707,057	4,624,145
133	Oficina de Representación en Hidalgo	11,247,888	832,936	857,477	1,048,451	856,986	1,007,262	862,343	929,985	872,624	923,235	845,375	1,250,752	960,462
134	Oficina de Representación en Jalisco	26,072,537	1,739,182	2,012,779	2,576,361	2,082,168	2,420,267	2,064,966	2,235,659	1,931,797	2,064,977	1,853,756	3,001,944	2,088,681
135	Oficina de Representación en México	27,514,601	1,863,203	2,045,028	2,551,651	2,121,306	2,459,717	2,111,652	2,277,444	2,154,037	2,276,032	2,062,017	3,270,168	2,322,346
136	Oficina de Representación en Michoacán	31,597,336	2,123,419	2,313,668	2,977,676	2,476,807	2,871,028	2,390,982	2,734,941	2,461,874	2,679,936	2,311,888	3,669,614	2,585,503
137	Oficina de Representación en Morelos	13,643,229	931,587	1,035,361	1,323,726	1,073,817	1,248,238	1,077,456	1,135,292	1,081,002	1,117,232	981,455	1,535,151	1,102,912
138	Oficina de Representación en Nayarit	20,123,306	1,473,793	1,709,057	1,971,756	1,629,760	1,797,419	1,465,012	1,587,174	1,524,157	1,581,165	1,448,029	2,296,452	1,639,532
139	Oficina de Representación en Nuevo León	13,417,703	965,772	1,018,500	1,287,503	1,052,984	1,212,554	1,041,185	1,097,048	1,012,609	1,062,693	967,967	1,542,897	1,155,991
140	Oficina de Representación en Oaxaca	23,259,471	1,559,271	1,728,937	2,180,982	1,813,843	2,102,182	1,788,216	1,984,073	1,824,205	1,914,080	1,746,983	2,719,287	1,897,412
141	Oficina de Representación en Puebla	16,032,588	1,741,386	1,263,658	1,512,667	1,234,872	1,432,701	1,222,882	1,306,376	1,115,532	1,189,168	1,078,482	1,718,856	1,216,008
142	Oficina de Representación en Querétaro	14,619,319	984,475	1,126,667	1,382,196	1,129,235	1,307,630	1,134,605	1,207,037	1,144,275	1,205,679	1,100,928	1,710,015	1,186,577

143	Oficina de Representación en Quintana Roo	19,967,146	1,415,774	1,557,788	1,894,663	1,555,895	1,794,802	1,512,696	1,638,606	1,543,362	1,631,273	1,492,302	2,289,769	1,640,216
144	Oficina de Representación en San Luis Potosí	15,144,427	1,065,580	1,200,024	1,378,542	1,158,843	1,339,184	1,204,413	1,241,655	1,187,868	1,235,539	1,138,536	1,763,568	1,230,675
145	Oficina de Representación en Sinaloa	18,960,576	1,259,175	1,446,872	1,846,986	1,532,900	1,765,402	1,476,404	1,617,301	1,489,278	1,512,455	1,340,106	2,153,936	1,519,761
146	Oficina de Representación en Sonora	15,398,586	1,002,484	1,044,930	1,289,053	1,253,946	1,459,690	1,206,566	1,376,879	1,288,584	1,309,890	1,204,765	1,752,091	1,209,708
147	Oficina de Representación en Tabasco	13,243,700	920,837	988,800	1,254,615	1,022,485	1,202,185	1,017,133	1,100,824	1,035,804	1,084,303	982,884	1,536,385	1,097,445
148	Oficina de Representación en Tamaulipas	24,908,306	1,695,439	1,954,167	2,391,960	1,946,961	2,271,395	1,926,291	2,008,627	1,898,703	2,019,486	1,827,334	2,929,532	2,038,411
149	Oficina de Representación en Tlaxcala	11,813,673	798,102	910,459	1,108,399	962,410	1,075,219	941,421	996,571	941,348	961,094	846,360	1,321,661	950,629
150	Oficina de Representación en Veracruz	39,912,421	2,739,520	2,964,568	3,753,431	3,047,749	3,665,622	3,022,195	3,277,631	3,037,738	3,247,321	2,926,612	4,774,320	3,455,714
151	Oficina de Representación en Yucatán	17,997,144	1,230,371	1,316,766	1,709,301	1,358,012	1,632,564	1,378,752	1,501,257	1,405,350	1,510,741	1,346,386	2,096,437	1,511,207
152	Oficina de Representación en Zacatecas	12,005,545	801,199	929,048	1,096,372	975,166	1,080,795	922,298	999,807	952,215	996,148	917,945	1,383,275	951,277
400	Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales	110,816,938	7,040,012	5,361,510	8,823,112	8,375,323	7,104,713	5,533,786	9,347,176	9,043,880	6,191,916	9,599,971	17,789,340	16,606,199
410	Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental	18,160,666	1,911,354	1,338,158	1,928,048	1,360,925	1,503,768	1,345,600	1,408,426	1,395,925	1,410,864	1,344,223	1,792,121	1,421,254
414	Dirección General de Políticas para la Acción Climática	4,491,763	398,112	364,209	403,077	365,069	374,391	360,843	372,954	364,487	363,353	365,879	397,966	361,423
415	Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural	16,320,548	1,559,054	1,215,056	1,620,013	1,236,188	1,375,802	1,239,009	1,284,114	1,280,902	1,283,604	1,208,378	1,707,046	1,311,382
416	Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad	18,730,541	1,937,335	1,383,702	1,998,452	1,384,610	1,557,976	1,373,598	1,451,177	1,429,570	1,454,833	1,377,239	1,908,681	1,473,368
417	Dirección General de Vida Silvestre	60,183,741	6,518,259	4,040,137	6,717,336	4,155,885	4,871,170	4,281,542	5,481,888	4,355,901	4,545,238	4,198,219	6,405,178	4,612,988
418	Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico	98,986,627	8,181,482	5,640,432	8,474,678	8,832,559	9,758,020	8,312,978	9,288,939	7,357,191	7,858,505	7,208,572	11,653,866	6,419,405
500	Unidad de Administración y Finanzas	17,559,628	3,000,163	1,014,103	2,883,425	1,178,254	1,230,608	1,174,160	1,182,785	1,195,735	1,180,551	1,154,542	1,318,720	1,046,582

510	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	237,252,206	12,760,837	14,313,945	16,337,404	19,760,090	15,487,725	15,817,134	15,420,939	27,116,381	17,257,986	18,030,974	18,853,081	46,095,710
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	52,163,826	4,995,495	3,800,461	5,206,453	3,878,947	4,411,418	3,897,368	4,171,440	4,026,787	4,184,345	3,845,251	5,541,479	4,204,382
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	273,922,298	23,943,752	22,942,990	22,904,372	21,998,605	23,066,358	22,235,080	23,037,130	22,243,800	23,005,922	22,237,607	24,090,934	22,215,748
513	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	24,625,614	2,504,083	1,801,123	2,564,425	1,828,973	2,060,636	1,808,819	1,919,280	1,874,602	1,919,276	1,804,530	2,567,231	1,972,636
600	Subsecretaría de Regulación Ambiental	58,867,430	6,195,696	2,418,004	5,441,904	4,699,677	4,337,839	4,458,335	6,673,689	5,348,368	4,741,953	6,020,521	5,202,079	3,329,365
612	Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental	13,578,483	1,762,293	938,663	1,799,333	933,961	1,036,834	925,493	994,446	978,374	1,009,079	949,576	1,268,350	982,081
615	Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire	42,758,349	4,209,569	3,132,814	4,435,359	3,186,461	3,547,847	3,094,283	3,425,735	3,296,463	3,307,960	3,220,764	4,477,933	3,423,161
616	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	43,379,444	4,429,129	3,036,682	4,632,539	3,111,557	3,586,728	3,109,726	3,423,399	3,232,090	3,485,463	3,214,745	4,658,222	3,459,164
617	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	58,678,269	6,410,331	4,185,761	6,600,442	4,215,827	4,832,132	4,199,702	4,486,949	4,351,124	4,494,749	4,203,783	6,083,650	4,613,819
618	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	48,759,723	5,056,258	3,476,326	5,231,256	3,528,758	4,062,372	3,496,681	3,817,956	3,630,217	3,806,208	3,498,537	5,262,380	3,892,774
B00	Comisión Nacional del Agua	37,119,453,861	1,247,580,519	1,034,523,691	2,025,991,733	3,807,840,831	4,591,230,936	3,500,009,943	4,799,865,846	4,001,269,279	3,325,081,309	4,920,240,293	2,734,730,450	1,131,089,031
E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	839,545,587	95,396,822	71,549,703	66,841,123	75,595,305	74,197,765	64,159,281	85,216,987	61,566,811	67,344,777	63,100,731	52,465,806	62,110,476
F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	1,001,063,356	82,303,227	91,123,333	96,012,834	97,306,050	109,747,700	103,749,297	109,322,390	91,586,619	94,144,519	68,146,581	34,432,347	23,188,459
G00	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	321,817,455	16,920,273	32,261,195	28,415,817	28,746,705	27,873,443	25,927,468	28,879,541	26,369,937	27,327,756	27,437,008	24,265,218	27,393,094
RHQ	Comisión Nacional Forestal	2,602,261,354	106,776,724	145,611,229	189,644,886	197,654,052	593,334,716	330,019,516	226,320,877	200,143,064	186,368,547	163,134,406	194,600,710	68,652,627
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	209,350,807	14,907,447	14,439,757	17,952,353	15,742,769	19,455,721	14,920,531	20,430,407	15,572,202	17,226,313	14,478,893	27,052,127	17,172,287
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	184,094,736	9,986,331	13,479,812	14,445,478	15,575,855	14,150,677	15,963,840	19,432,894	15,066,286	15,634,845	15,477,969	15,923,376	18,957,373

Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Julieta González Méndez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

“CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, por este conducto se da a conocer por Unidad Administrativa el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía.”

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE

(Pesos)

Ramo: 18 Energía														Página: 1 de 2	
Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
TOTAL		138,307,358,236	145,682,402	20,142,310,843	20,459,374,463	20,151,850,753	20,170,861,528	20,144,765,573	20,157,344,456	16,362,076,969	142,064,834	148,431,905	204,940,864	77,653,648	
Sector Central		137,257,514,191	46,851,126	20,053,797,970	20,364,125,404	20,067,343,079	20,070,582,032	20,063,545,965	20,068,532,560	16,281,635,156	73,841,007	72,160,612	69,116,525	25,982,757	
100	Secretaría	47,383,751	3,991,950	4,274,208	4,495,666	4,601,242	4,764,703	4,266,706	4,654,651	4,086,124	4,044,834	2,896,511	3,359,646	1,947,510	
111	Dirección General de Asuntos Internacionales	165,261,063	1,326,963	1,488,534	11,567,552	11,580,697	11,695,264	11,503,674	16,553,704	26,098,447	26,203,535	26,140,257	19,869,243	1,233,193	
112	Dirección General de Comunicación Social	23,894,815	1,852,567	2,014,545	2,138,253	2,086,281	2,268,850	1,990,993	2,137,157	1,686,461	1,775,352	1,703,936	2,265,086	1,975,334	
114	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	8,784,167	705,283	836,814	843,953	860,321	892,605	809,430	777,012	671,222	690,199	705,185	636,253	355,890	
115	Dirección General de Coordinación	4,855,175	289,841	480,557	482,724	499,935	506,092	472,070	381,502	295,653	301,789	644,586	330,132	170,294	
116	Dirección General de Relación con Inversionistas y Promoción	1,848,262	47,741	248,762	245,558	263,560	263,674	246,943	137,021	70,775	68,234	71,070	67,893	117,031	
117	Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial	24,562,778	2,020,106	2,113,499	2,194,458	2,203,401	2,311,773	2,096,537	2,199,101	2,087,927	2,224,336	2,161,356	2,022,463	927,821	
120	Unidad de Asuntos Jurídicos	30,991,313	2,460,223	2,642,338	2,697,163	2,683,510	2,850,900	2,548,886	2,689,837	2,440,595	2,515,020	2,474,156	3,142,357	1,846,328	
121	Dirección General Consultiva	1,860,917	55,527	251,440	246,096	264,813	264,926	247,340	137,029	70,727	67,868	70,307	67,868	116,976	
200	Subsecretaría de Planeación y Transición Energética	22,070,243	1,278,615	1,498,691	1,856,927	1,950,037	2,085,551	1,779,146	1,913,788	1,921,050	2,298,472	2,698,853	1,551,991	1,237,122	
210	Dirección General de Planeación e Información Energéticas	11,268,626	802,926	988,246	1,025,172	1,023,232	1,081,232	979,722	1,011,932	882,888	909,579	900,245	1,057,977	605,475	
211	Dirección General de Energías Limpias	310,547,452	1,158,378	1,282,261	298,532,888	1,347,554	1,384,910	1,270,045	1,275,137	1,137,877	1,053,728	791,849	896,349	416,476	
212	Dirección General de Eficiencia y Sustentabilidad Energética	8,694,743	683,919	819,909	836,157	853,375	876,957	810,025	772,052	675,833	681,319	683,876	714,980	286,341	
213	Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos	8,933,663	647,830	846,628	887,980	977,885	1,030,581	841,311	777,186	650,741	651,092	644,190	691,182	287,057	
300	Subsecretaría de Electricidad	21,818,090	1,425,282	1,913,069	2,062,799	2,199,559	2,338,894	1,957,494	1,860,060	1,525,276	1,663,123	1,664,354	1,827,100	1,381,080	
311	Dirección General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica	10,497,304	778,399	965,425	996,125	1,016,015	1,031,932	942,442	920,606	806,531	823,687	801,147	920,383	494,612	

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
314	Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social	19,656,544	1,489,678	1,621,274	1,750,041	1,705,356	1,836,292	1,713,501	1,727,074	1,551,899	1,627,817	2,174,259	1,622,039	837,314
315	Dirección General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico	9,399,083	690,547	902,361	916,696	933,752	945,393	988,638	791,385	698,339	710,249	699,027	735,451	387,245
316	Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear	12,575,061	984,831	1,159,702	1,212,381	1,212,134	1,245,297	1,157,541	1,096,865	960,608	1,002,906	987,416	1,100,692	454,688
317	Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico	5,964,236	404,705	595,132	612,601	621,841	633,925	613,057	496,336	409,034	424,461	419,751	473,248	260,145
318	Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica	2,221,791	81,378	276,150	273,680	291,001	311,468	282,693	169,590	92,370	92,649	94,419	97,462	158,931
400	Unidad de Administración y Finanzas	31,093,929	2,753,634	2,855,784	2,980,251	2,959,909	3,107,059	2,788,647	3,006,206	2,651,262	2,817,363	2,030,092	2,210,059	933,663
410	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	69,902,741	6,016,524	5,902,970	6,454,760	6,046,522	6,725,028	5,797,344	6,378,147	5,723,863	6,293,237	6,074,998	6,323,075	2,166,273
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	26,838,410	2,303,131	2,293,665	2,458,863	2,323,243	2,574,456	2,279,508	2,484,398	2,159,290	2,337,196	2,204,471	2,635,342	784,847
412	Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	15,615,749	1,599,261	1,456,498	1,416,721	1,371,563	1,487,222	1,276,764	1,381,368	1,227,928	1,312,930	1,293,910	1,415,296	376,288
413	Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales	11,657,385	1,059,271	1,034,637	1,092,722	1,049,290	1,091,638	988,564	1,053,746	929,560	989,440	950,140	1,130,955	287,422
500	Subsecretaría de Hidrocarburos	136,235,324,267	1,761,598	20,002,280,717	20,002,387,026	20,002,614,543	20,002,957,499	20,002,409,284	20,002,139,710	16,212,128,121	1,937,464	1,944,489	1,803,637	960,179
515	Dirección General de Normatividad en Hidrocarburos	8,802,630	559,955	880,408	941,468	1,012,724	1,080,478	941,176	747,784	559,417	572,936	561,206	640,209	304,869
520	Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	5,705,772	355,429	633,212	640,641	721,973	728,556	635,125	457,439	325,030	328,983	331,673	342,197	205,514
521	Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	31,611,429	2,335,593	3,019,852	3,092,078	2,985,940	2,995,974	2,673,050	2,640,481	2,283,080	2,394,042	2,301,180	3,359,377	1,530,782
522	Dirección General de Contratos Petroleros	15,627,370	1,178,366	1,460,847	1,534,533	1,659,318	1,706,521	1,491,712	1,353,407	1,132,515	1,177,865	1,161,687	1,314,358	456,241
530	Unidad de Políticas de Transformación Industrial	8,506,102	521,509	898,302	933,234	1,049,163	1,086,311	891,378	683,513	488,096	509,351	490,730	512,534	441,981
531	Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos	20,144,115	1,438,645	1,769,342	2,011,979	2,035,632	2,075,194	1,768,159	1,703,063	1,461,452	1,519,973	1,461,444	1,937,748	961,484
532	Dirección General de Petrolíferos	23,595,215	1,791,521	2,092,191	2,306,258	2,337,758	2,344,877	2,087,060	2,024,273	1,745,165	1,819,978	1,927,842	2,041,941	1,076,351
Órganos Administrativos Desconcentrados		204,871,364	18,350,860	14,370,711	15,569,593	16,544,901	18,194,655	15,051,109	17,438,833	14,992,149	15,631,038	20,809,766	24,782,308	13,135,441
A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	107,046,564	7,853,516	8,520,539	8,896,580	9,587,352	9,717,140	8,377,776	9,005,942	8,066,607	8,440,022	8,263,203	10,517,159	9,800,728
E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	97,824,800	10,497,344	5,850,172	6,673,013	6,957,549	8,477,515	6,673,333	8,432,891	6,925,542	7,191,016	12,546,563	14,265,149	3,334,713
Entidades Paraestatales		844,972,681	80,480,416	74,142,162	79,679,466	67,962,773	82,084,841	66,168,499	71,373,063	65,449,664	52,592,789	55,461,527	111,042,031	38,535,450
TOK	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	284,868,255	40,000,000	34,000,000	39,000,000	26,000,000	40,000,000	26,000,000	30,000,000	24,000,000	11,817,813	14,050,442	0	0
TOQ	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	547,203,886	39,349,777	38,978,197	39,447,660	40,745,909	40,853,035	39,004,534	40,056,836	40,282,253	39,543,170	40,216,084	110,370,027	38,356,404
T0U	Litio para México	12,900,540	1,130,639	1,163,965	1,231,806	1,216,864	1,231,806	1,163,965	1,316,227	1,167,411	1,231,806	1,195,001	672,004	179,046

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.- La Directora General de Programación y Presupuesto, **Elba Paola Hurtado Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN mediante la cual se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 56 en la Plaza del Estado de Jalisco al ciudadano César Eduardo Uribe González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA EJERCER COMO CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 56 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO AL CIUDADANO CÉSAR EDUARDO URIBE GONZÁLEZ

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 1o., 2o., y 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 1 y 73, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y, 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la sanción impuesta en la resolución de fecha 12 de agosto de 2022, dictada en el expediente 316.2S.6/15/2020, mediante la cual se determinó suspender la habilitación para ejercer como Corredor Público número 56 en la Plaza del Estado de Jalisco al Licenciado César Eduardo Uribe González, en los términos a que se refieren los resolutivos primero y segundo, los cuales establecen:

***“PRIMERO.** - Por haber incurrido en la infracción detallada en el considerando sexto de la presente resolución, se le impone como sanción una suspensión de un mes en el ejercicio de sus funciones como Corredor Público 56 de la plaza de Jalisco.*

***SEGUNDO.** - Se demostró la reincidencia a que se refiere el artículo 70, fracción III, inciso a), en relación con el mismo artículo 70, fracciones II, inciso a), y I, inciso f), ambas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.”*

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2024.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Paulina Lemus Jiménez.**- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

JESÚS BERNARDO DE LUNA RUIZ, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, párrafo primero, y 74 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio, los dictámenes que emita, las autorizaciones y exenciones de análisis de impacto regulatorio, salvo aquéllos que con su publicación se pudieran comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, y

Que de conformidad con el artículo 76, párrafo segundo, de la LGMR, dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, el cual publicará la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y los documentos referidos en el párrafo previo; es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las Propuestas Regulatorias que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió y dictaminó, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del análisis de Impacto Regulatorio", de la LGMR, durante el mes de diciembre de 2024.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, así como aquéllas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio se encuentran a disposición del público en general en el portal electrónico www.cofemersimir.gob.mx; o bien, se pueden solicitar por escrito a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en sus oficinas o por medios electrónicos, a través del correo contacto@conamer.gob.mx.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, Mtro. **Jesús Bernardo de Luna Ruiz**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de diciembre de 2024		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	27/12/2024	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2025.	10/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2024	10/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el contenido de los documentos de identidad y viaje mexicanos de lectura mecánica	17/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2025	18/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	18/12/2024	Exención de AIR
Lineamientos Normativos para la Expedición de Actos de Registro Civil en las Oficinas Consulares de México en el Exterior	24/12/2024	Exención de AIR
Propuesta de iniciativa que reforma el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano	24/12/2024	Exención de AIR
Propuesta de iniciativa que reforma el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano	27/12/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y PASE DE REVISTA DE ENTRADA DEL "1er., 2/o., 3/er., 4/o y 5/o BATALLONES DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ADUANAS"	03/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO QUE DETERMINA EL INICIO Y CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE CARRERA DE LA GUARDIA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.	05/12/2024	Exención de AIR
Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024.	26/12/2024	Exención de AIR

Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
CIRCULAR MODIFICATORIA 8/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 5.1.5-b y 5.1.6-b)	12/12/2024	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 9/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)	12/12/2024	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 10/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 35.1.9.)	12/12/2024	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 11/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 34.1.21-a.)	12/12/2024	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 12/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 13.2.1.)	12/12/2024	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 13.3.1.)	12/12/2024	Exención de AIR
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	12/12/2024	Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	12/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO por el cual se modifica el artículo 7o., párrafos primero y segundo del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social de la misma.	12/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	16/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE ACTOS RELACIONADOS CON INMUEBLES FEDERALES, QUE DEBERÁN ATENDER LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.	19/12/2024	Exención de AIR
Casa de Moneda de México	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México.	17/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer los días de suspensión de labores correspondientes al año 2025 y algunos del 2026 de la Casa de Moneda de México.	17/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones y obra pública a cargo de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas en la Casa de Moneda de México.	18/12/2024	Exención de AIR
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Fecha	Descripción
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS SIMPLIFICADAS Y LOS VALORES OBJETO DE INSCRIPCIÓN SIMPLIFICADA	10/12/2024	Respuesta a Dictamen Preliminar
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	10/12/2024	Respuesta a Dictamen Preliminar

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.	10/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	10/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS	12/12/2024	Exención de AIR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2025 EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y SUBCONTROLADORAS QUE REGULAN LAS MATERIAS QUE CORRESPONDEN DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES NACIONALES SUPERVISORAS	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ABRIL DE 2024	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ABRIL DE 2024	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2024	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018	12/12/2024	Exención de AIR

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018	12/12/2024	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	12/12/2024	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2025, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL.	04/12/2024	Exención de AIR
Lotería Nacional	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	09/12/2024	Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	09/12/2024	Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	12/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	12/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	13/12/2024	Exención de AIR
FE de erratas al Reglamento del Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2024.	18/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022.	18/12/2024	Exención de AIR
Nota aclaratoria al Reglamento del Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2024.	23/12/2024	Exención de AIR

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	09/12/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
Acuerdo mediante el cual se modifican diversos artículos y Anexos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Aprobación, la Autorización y las condiciones de operación de los Terceros.	20/12/2024	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
ACUERDO mediante el cual se establece el programa 2025 y 2026 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	23/12/2024	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
ACUERDO POR EL QUE DA A CONOCER LA VENTANILLA ELECTRÓNICA AMBIENTAL (VEA) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SE ESTABLECEN SUS BASES DE FUNCIONAMIENTO	27/12/2024	Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2024	03/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.	10/12/2024	Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2025	11/12/2024	Exención de AIR
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL PARA EL AÑO 2025.	17/12/2024	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2024 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025	04/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2024	10/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL AÑO 2025	10/12/2024	Exención de AIR
Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	18/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé	23/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles	26/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 bis 33 del Código de Comercio.	26/12/2024	Exención de AIR

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRA SER CONSULTADO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y MODIFICADO DE EXPORTADORA DE SA SA DE CV	03/12/2024	Exención de AIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRA SER CONSULTADO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y MODIFICADO DE EXPORTADORA DE SA SA DE CV	03/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y MODIFICADO DE EXPORTADORA DE SAL, S.A DE C.V 2024.	05/12/2024	Exención de AIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y MODIFICADO DE EXPORTADORA DE SAL, S.A DE C.V 2024.	10/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "ESFERA DE CHIGNAHUAPAN".	11/12/2024	Exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO	16/12/2024	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EN EL ÁREA PARALELA A LA LÍNEA DE COSTA DEL POBLADO DE EL CUYO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	04/12/2024	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	09/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ÁREA FRENTE AL POBLADO DE CHABIAHU, EN EL MUNICIPIO DE YOBÁIN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	18/12/2024	AIR de Impacto Moderado
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	30/12/2024	Exención de AIR
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2024 y enero de 2025 que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	03/12/2024	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	24/12/2024	Exención de AIR
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2025 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	10/12/2024	Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	19/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control Específico en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	19/12/2024	Exención de AIR

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 3 DE ENERO DE 2025	11/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SEÑALADOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES	26/12/2024	Exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Manual General de Organización del INEA 2024	03/12/2024	Exención de AIR
Aviso de Suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA en el año 2025.	04/12/2024	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO	02/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN	02/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE LOS FORMATOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE AGOSTO DE 2014	09/12/2024	Exención de AIR
MODIFICACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EL 5 DE FEBRERO DE 2016.	23/12/2024	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.	16/12/2024	Exención de AIR
Instituto Nacional de Pediatría	Fecha	Descripción
Políticas y Lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la Investigación en el Instituto Nacional de Pediatría	12/12/2024	Exención de AIR
Reglamento del personal médico residente de los cursos de entrada directa, indirecta y posgrados de alta especialidad en medicina del INP	12/12/2024	Exención de AIR
Políticas y Lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la Investigación en el Instituto Nacional de Pediatría	20/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
Reglamento del personal médico residente de los cursos de entrada directa, indirecta y posgrados de alta especialidad en medicina del INP	20/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	16/12/2024	Exención de AIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	16/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DONATIVOS, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS QUE REPRESENTEN APORTACIONES PARA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	16/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DONATIVOS, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS QUE REPRESENTEN APORTACIONES PARA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	16/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16/12/2024	Exención de AIR
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES MULTIDISCIPLINARIAS VÍA REMOTA EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	16/12/2024	Exención de AIR
LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES MULTIDISCIPLINARIAS VÍA REMOTA EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	16/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	16/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	16/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2025.	16/12/2024	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2025.	16/12/2024	Solicitud de Baja de Expediente
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	17/12/2024	Exención de AIR
EXTRACTO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	17/12/2024	Exención de AIR
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES MULTIDISCIPLINARIAS VÍA REMOTA EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	17/12/2024	Exención de AIR
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DONATIVOS, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS QUE REPRESENTEN APORTACIONES PARA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	17/12/2024	Exención de AIR

EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	17/12/2024	Exención de AIR
EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24/12/2024	AIR de Impacto Moderado
EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	27/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
AVISO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INFORMA EL AJUSTE REALIZADO A LA INFORMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	27/12/2024	Exención de AIR
AVISO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INFORMA EL AJUSTE REALIZADO A LA INFORMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	27/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN OFICINAS AUXILIARES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SE INDICAN	04/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PARA EL AÑO 2025	13/12/2024	Exención de AIR
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO	18/12/2024	Formato para Reglas de Operación
Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo	19/12/2024	Formato para Reglas de Operación
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO	20/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO (AGA).	11/12/2024	Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) para el ejercicio fiscal 2025.	12/12/2024	Formato para Reglas de Operación
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2025.	27/12/2024	Formato para Reglas de Operación
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2025.	27/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.	30/12/2024	Exención de AIR
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2025.	31/12/2024	Exención de AIR
Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA	12/12/2024	Exención de AIR

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA	13/12/2024	Nueva Versión del Anteproyecto
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2025	10/12/2024	Exención de AIR
Instituto Mexicano de Cinematografía	Fecha	Descripción
Lineamientos para la operación del programa Fomento al Cine Mexicano 2025	18/12/2024	Formato para Reglas de Operación
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	04/12/2024	Respuesta a Solicitud de Información Adicional
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la comisión nacional de hidrocarburos.	18/12/2024	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, sistemas de medición de energía eléctrica-medidores y transformadores de medida-especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad	10/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el acuerdo segundo del acuerdo núm. A/065/2023 por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general en materia de aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024	12/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS ESQUEMAS PARA EL CANJE E INTERCAMBIO DE RECIPIENTES PORTÁTILES Y RECIPIENTES TRANSPORTABLES SUJETOS A PRESIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	13/12/2024	Respuesta a Dictamen Preliminar
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AMPLIA LA VIGENCIA DEL ACUERDO A/090/2024, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LOS PERMISIONARIOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO, A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO DE PETROLÍFEROS, GAS NATURAL O GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO.	13/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AMPLIA LA VIGENCIA DEL ACUERDO A/089/2024, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LOS PERMISOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO QUE REALIZARON EL CAMBIO DE LA MARCA COMERCIAL Y/O PRODUCTOS AUTORIZADOS EN SU TÍTULO DE PERMISO, SIN SOLICITAR O CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.	13/12/2024	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	Fecha	Descripción
CRITERIOS para la formulación e implementación de intervenciones formativas de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente en educación básica y media superior (CFIIF-2024)	04/12/2024	Exención de AIR

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea la Universidad de la Salud como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.	16/12/2024	Exención de AIR
PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	24/12/2024	Exención de AIR
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.	10/12/2024	Exención de AIR
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Fecha	Descripción
Días inhábiles del ejercicio 2025 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).	23/12/2024	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	11/12/2024	Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	24/12/2024	Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	06/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se tienen por realizadas las traducciones a las lenguas indígenas del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, y se instruye al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas llevar a cabo las acciones que se indican.	06/12/2024	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2019	30/12/2024	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Aurora Yerenisell Félix Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Doctora Angélica Mariel Martínez López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde	06/12/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Doctor Tonatihu Ortiz Castillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano	09/12/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Dra. Edith Jiménez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	18/12/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	18/12/2024	Exención de AIR

AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora María de Lourdes Díaz Espinosa, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	24/12/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Doctor Mario Hernández Manzano, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias del Doctor Jorge Luis Zendejas Villanueva Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	27/12/2024	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Licenciado Sadrac Torres Sotelo, Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	27/12/2024	Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO 2025 DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE	06/12/2024	Exención de AIR
PROGRAMA DE CRÉDITO 2025 DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE	12/12/2024	Exención de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES	17/12/2024	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES	17/12/2024	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	27/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2025.	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2024	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2025	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR

Acuerdo por el que se establece el contenido de los documentos de identidad y viaje mexicanos de lectura mecánica	23/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Lineamientos Normativos para la Expedición de Actos de Registro Civil en las Oficinas Consulares de México en el Exterior	27/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Propuesta de iniciativa que reforma el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano	27/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
ACUERDO PARA LA CREACIÓN Y PASE DE REVISTA DE ENTRADA DEL "1er., 2/o., 3/er., 4/o y 5/o BATALLONES DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ADUANAS"	05/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO QUE DETERMINA EL INICIO Y CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE CARRERA DE LA GUARDIA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.	05/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024.	26/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
CIRCULAR MODIFICATORIA 12/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 13.2.1.)	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 9/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 13.3.1.)	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 8/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 5.1.5-b y 5.1.6-b)	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 10/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 35.1.9.)	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 11/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexo 34.1.21-a.)	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO por el cual se modifica el artículo 7o., párrafos primero y segundo del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de aumentar el capital social de la misma.	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE ACTOS RELACIONADOS CON INMUEBLES FEDERALES, QUE DEBERÁN ATENDER LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.	23/12/2024	Aceptar Exención de AIR

Casa de Moneda de México	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer los días de suspensión de labores correspondientes al año 2025 y algunos del 2026 de la Casa de Moneda de México.	18/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones y obra pública a cargo de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas en la Casa de Moneda de México.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS SIMPLIFICADAS Y LOS VALORES OBJETO DE INSCRIPCIÓN SIMPLIFICADA	13/12/2024	Dictamen Final
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	13/12/2024	Dictamen Final
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2025 EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE ABRIL DE 2024	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y SUBCONTROLADORAS QUE REGULAN LAS MATERIAS QUE CORRESPONDEN DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES NACIONALES SUPERVISORAS	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ABRIL DE 2024	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2024	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2025, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMO QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL.	10/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Lotería Nacional	Fecha	Descripción
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LOTERÍA NACIONAL DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.	18/12/2024	Aceptar Exención de AIR

FE de erratas al Reglamento del Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2024.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Nota aclaratoria al Reglamento del Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2024.	24/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	12/12/2024	Dictamen Final
ACUERDO mediante el cual se establece el programa 2025 y 2026 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	27/12/2024	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE DA A CONOCER LA VENTANILLA ELECTRÓNICA AMBIENTAL (VEA) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SE ESTABLECEN SUS BASES DE FUNCIONAMIENTO.	31/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2024	06/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2025	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL PARA EL AÑO 2025.	18/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2024 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025	04/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2024	10/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL AÑO 2025	10/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	18/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé	24/12/2024	Aceptar Exención de AIR

Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles	26/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 bis 33 del Código de Comercio.	26/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA"ESFERA DE CHIGNAHUAPAN".	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO	16/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual se amplía la vigencia del similar mediante el cual se activa, integra y opera el dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal, para prevenir la entrada y diseminación del gusano barrenador del ganado ocasionado por la mosca (cochliomyia hominivorax) y, en su caso, controlarlo y erradicarlo en las regiones 6 y 7 con posibilidad de extender su aplicación paulatina, parcial o total a las demás regiones previstas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal en caso de que se detecte o se tenga evidencia científica de la presencia o inminente diseminación de la plaga en otros estados del territorio nacional.	02/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	10/12/2024	Aceptar Exención de AIR
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	31/12/2024	Exención de AIR
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2024 y enero de 2025 que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	04/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	24/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2025 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	10/12/2024	Aceptar Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	20/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control Específico en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	20/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	03/12/2024	Aceptar Exención de AIR

ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 3 DE ENERO DE 2025	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SEÑALADOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES	26/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Manual General de Organización del INEA 2024	05/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Aviso de Suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA en el año 2025.	05/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO	02/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN	05/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE LOS FORMATOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE AGOSTO DE 2014	12/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de Pediatría	Fecha	Descripción
Políticas y Lineamientos para la ejecución, regulación y el control de la Investigación en el Instituto Nacional de Pediatría	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Reglamento del personal médico residente de los cursos de entrada directa, indirecta y posgrados de alta especialidad en medicina del INP	18/12/2024	Solicitud de Información Adicional
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DONATIVOS, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS QUE REPRESENTEN APORTACIONES PARA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	18/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2025.	19/12/2024	Dictamen Regulatorio
EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
EXTRACTO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES MULTIDISCIPLINARIAS VÍA REMOTA EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	23/12/2024	Rechazo de Exención del AIR
AVISO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INFORMA EL AJUSTE REALIZADO A LA INFORMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.	31/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo	05/12/2024	Ampliaciones y Correcciones
ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN OFICINAS AUXILIARES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE SE INDICAN	05/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PARA EL AÑO 2025	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo	23/12/2024	Dictamen Regulatorio
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO	23/12/2024	Dictamen Regulatorio
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO (AGA).	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) para el ejercicio fiscal 2025.	17/12/2024	Dictamen Regulatorio
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2025.	30/12/2024	Dictamen Regulatorio
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.	30/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Reglas de operación del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2024.Reglas de operación del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2025.	04/12/2024	Dictamen Regulatorio
Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2025	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Mexicano de Cinematografía	Fecha	Descripción
Lineamientos para la operación del programa Fomento al Cine Mexicano 2025	19/12/2024	Dictamen Regulatorio

Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	11/12/2024	Solicitud de Información Adicional
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la comisión nacional de hidrocarburos.	26/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN, EXPEDIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/008/2016 Y MODIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/584/2016	05/12/2024	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, sistemas de medición de energía eléctrica-medidores y transformadores de medida-especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA EL ACUERDO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚM. A/065/2023 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE APORTACIONES, LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS APORTACIONES, LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES Y LOS MODELOS DE CONVENIOS CORRESPONDIENTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ENERO DE 2024.	12/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AMPLIA LA VIGENCIA DEL ACUERDO A/090/2024, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LOS PERMISIONARIOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO, A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO DE PETROLÍFEROS, GAS NATURAL O GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO.	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AMPLIA LA VIGENCIA DEL ACUERDO A/089/2024, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LOS PERMISOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO QUE REALIZARON EL CAMBIO DE LA MARCA COMERCIAL Y/O PRODUCTOS AUTORIZADOS EN SU TÍTULO DE PERMISO, SIN SOLICITAR O CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS ESQUEMAS PARA EL CANJE E INTERCAMBIO DE RECIPIENTES PORTÁTILES Y RECIPIENTES TRANSPORTABLES SUJETOS A PRESIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	23/12/2024	Dictamen Preliminar

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima	10/12/2024	Dictamen Regulatorio
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	Fecha	Descripción
CRITERIOS para la formulación e implementación de intervenciones formativas de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente en educación básica y media superior (CFIIF-2024)	06/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea la Universidad de la Salud como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	26/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Fecha	Descripción
Días inhábiles del ejercicio 2025 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).	24/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	13/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	24/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	09/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se tienen por realizadas las traducciones a las lenguas indígenas del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, y se instruye al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas llevar a cabo las acciones que se indican.	09/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2019	30/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Aurora Yerenisell Félix Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Doctora Angélica Mariel Martínez López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias del Doctor Tonatihu Ortiz Castillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano	12/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Dra. Edith Jiménez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	19/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	23/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora María de Lourdes Díaz Espinosa, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	27/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Doctor Mario Hernández Manzano, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que supla las ausencias del Doctor Jorge Luis Zendejas Villanueva Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	31/12/2024	Aceptar Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Licenciado Sadrac Torres Sotelo, Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	31/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO 2025 DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE	11/12/2024	Aceptar Exención de AIR
PROGRAMA DE CRÉDITO 2025 DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES	17/12/2024	Aceptar Exención de AIR

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 del Ramo 08 por Unidad Responsable.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL RAMO 08 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2025, así como a lo señalado en el numeral 2 del Oficio Circular No. 411/UPCP/2025/0062 emitido el 09 de enero de 2025 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025
CALENDARIOS DE GASTO
(pesos)

Ramo: 08 Agricultura y Desarrollo Rural			M e s												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
		74,515,190,541	15,042,172,037	6,391,157,476	7,671,761,266	22,809,994,994	5,933,636,743	3,111,071,193	2,689,452,855	2,455,555,732	2,113,464,616	1,959,152,702	1,903,297,865	2,434,473,062	
Sector Central		38,677,103,439	9,241,848,949	2,050,477,825	4,064,402,260	18,376,746,575	2,192,016,239	479,959,772	405,643,611	332,645,184	319,449,217	290,901,464	350,818,820	572,193,523	
100	Secretaria	41,731,537	2,410,028	2,764,913	2,960,896	3,051,557	2,978,732	4,873,779	3,245,323	3,868,292	3,132,141	3,033,809	3,440,441	5,971,826	
108	Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas	5,433,937	360,583	369,179	360,615	366,085	675,762	379,115	425,283	379,344	405,319	384,466	439,903	888,283	
109	Dirección General de Normalización Agroalimentaria	2,549,060	182,651	188,961	197,509	190,049	191,770	203,632	216,983	192,236	209,951	194,475	267,734	313,109	
110	Oficina del Abogado General	38,632,838	2,655,248	2,775,261	2,862,753	2,794,246	3,211,291	2,924,150	3,512,216	2,966,014	3,234,738	2,884,632	3,407,629	5,404,660	
111	Coordinación General de Comunicación Social	37,613,142	1,540,160	1,689,328	4,767,775	6,754,852	6,659,451	2,040,858	2,092,955	1,679,219	1,887,299	1,640,425	2,114,432	4,746,388	
112	Coordinación General de Enlace Sectorial	22,358,136	1,468,401	1,467,560	1,571,324	1,757,728	1,739,902	1,688,590	2,207,636	1,601,644	1,626,146	1,625,788	1,818,688	3,784,729	
113	Coordinación General de Operación Territorial	18,742,571	1,239,910	1,364,998	1,355,330	1,440,414	1,512,321	1,402,980	1,817,239	1,741,681	1,410,766	1,383,686	1,506,215	2,567,031	
117	Coordinación General de Asuntos Internacionales	55,208,479	4,004,199	4,177,447	4,285,074	4,322,889	4,233,263	5,652,767	4,723,580	4,256,341	4,989,865	4,790,713	4,078,109	5,694,232	
121	Oficina de Representación en Aguascalientes	44,725,324	3,058,842	2,871,347	3,194,139	3,143,589	4,032,195	3,396,867	4,380,935	4,431,985	3,284,157	2,913,624	3,816,262	6,201,382	
122	Oficina de Representación en Baja California	63,306,487	4,087,966	4,286,859	4,595,507	4,830,860	5,389,544	5,158,434	6,515,335	5,298,421	4,850,988	5,288,441	5,764,629	7,239,503	
123	Oficina de Representación en Baja California Sur	33,700,213	2,108,163	2,177,134	2,427,532	2,325,651	2,610,040	2,529,287	3,279,528	3,841,767	2,569,465	2,227,783	2,899,973	4,703,890	
124	Oficina de Representación en Campeche	43,909,412	3,887,471	3,147,743	3,510,516	3,327,535	3,984,724	3,463,355	4,349,127	3,336,628	3,038,731	2,646,261	3,443,080	5,774,241	
125	Oficina de Representación en Coahuila	54,398,813	3,318,854	3,784,600	4,168,422	4,003,676	4,660,402	4,283,847	5,332,959	4,690,914	4,079,344	4,594,806	5,014,990	6,465,999	
126	Oficina de Representación en Colima	51,949,767	3,387,381	3,262,734	3,619,470	3,489,885	3,998,764	3,799,349	5,039,172	4,370,704	3,794,499	4,537,501	5,117,103	7,533,205	
127	Oficina de Representación en Chiapas	197,186,363	12,567,399	13,682,278	15,491,483	14,262,418	18,018,366	15,502,904	20,141,708	12,549,631	15,113,241	12,160,199	17,757,574	29,939,162	
128	Oficina de Representación en Chihuahua	97,101,952	6,166,242	6,274,879	6,999,482	6,744,995	7,937,062	7,809,812	9,512,015	8,381,076	7,775,985	6,960,430	8,572,226	14,167,748	
129	Oficina de Representación en la Ciudad de México	23,791,020	1,667,095	1,536,374	1,804,774	2,029,850	1,875,954	2,005,790	2,621,461	1,374,867	1,719,567	1,240,141	1,746,958	4,168,189	
130	Oficina de Representación en Durango	82,438,628	5,106,105	5,454,013	6,143,883	5,881,100	6,889,065	6,555,335	8,224,435	8,408,755	6,542,525	5,636,514	7,234,139	10,362,759	
131	Oficina de Representación en Guanajuato	90,712,832	5,596,558	6,145,705	6,858,724	6,900,759	8,481,798	7,395,746	9,439,845	6,076,955	6,583,866	5,466,843	7,628,096	14,137,937	

		M e s												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
132	Oficina de Representación en Guerrero	108,112,432	7,377,320	7,360,276	8,361,385	8,824,806	10,396,086	8,639,067	10,875,041	7,350,624	8,577,915	7,304,460	9,497,842	13,547,610
133	Oficina de Representación en Hidalgo	83,817,120	5,376,844	6,375,054	6,623,431	6,291,227	7,529,265	7,050,597	9,123,590	7,009,651	6,672,408	5,680,487	7,791,101	8,293,465
134	Oficina de Representación en Jalisco	105,414,560	6,636,597	7,065,523	7,879,930	7,960,648	9,051,971	9,024,112	11,285,040	8,868,739	8,801,367	7,652,269	9,815,671	11,372,693
135	Oficina de Representación en el Estado de México	119,061,587	7,433,892	7,848,062	8,861,654	8,279,218	9,625,484	9,038,093	11,466,608	8,801,267	9,095,449	8,561,136	11,057,343	18,993,381
136	Oficina de Representación en Michoacán	129,331,603	8,911,931	9,119,483	10,099,695	9,764,325	11,550,884	10,728,685	12,997,496	8,907,279	10,184,365	8,808,273	12,007,564	16,251,623
137	Oficina de Representación en Morelos	40,300,222	2,314,311	2,720,256	2,924,434	2,905,116	3,602,207	3,151,416	4,135,107	3,260,467	2,990,078	2,618,375	3,605,679	6,072,776
138	Oficina de Representación en Nayarit	56,045,423	3,616,338	3,764,790	4,077,351	3,981,128	5,041,979	4,535,604	5,767,199	4,995,953	4,395,342	4,751,773	4,923,084	6,194,882
139	Oficina de Representación en Nuevo León	58,048,898	3,669,426	3,956,966	4,167,120	4,348,365	4,937,807	4,576,032	6,144,880	5,058,340	4,326,892	3,951,252	5,184,940	7,726,878
140	Oficina de Representación en Oaxaca	114,880,535	8,517,202	8,126,767	8,293,443	9,026,204	9,779,584	9,406,858	12,232,331	8,491,894	8,418,880	7,527,089	9,573,510	15,486,773
141	Oficina de Representación en Puebla	109,161,559	7,760,639	7,836,189	8,790,384	8,581,924	10,263,903	9,077,673	11,694,618	7,646,557	8,727,319	7,325,800	10,119,811	11,336,742
142	Oficina de Representación en Querétaro	38,140,878	2,404,425	2,612,573	2,809,753	2,799,816	3,163,441	2,952,569	3,646,977	3,802,615	2,865,281	2,502,578	3,307,043	5,273,807
143	Oficina de Representación en Quintana Roo	40,748,999	2,684,240	2,889,280	2,964,015	3,086,654	3,660,500	3,201,337	4,026,263	4,291,761	3,133,797	2,754,572	3,559,562	4,497,018
144	Oficina de Representación en San Luis Potosí	77,304,830	6,087,596	5,999,687	6,028,900	5,763,487	7,195,236	6,255,196	7,687,222	6,263,133	5,706,622	5,006,630	6,646,372	8,664,749
145	Oficina de Representación en Sinaloa	103,472,519	6,487,117	6,996,894	8,349,737	7,852,471	9,068,662	8,530,386	10,512,103	7,982,494	7,895,177	6,908,510	10,242,938	12,646,030
146	Oficina de Representación en Sonora	79,642,499	4,882,330	5,543,173	6,122,628	5,778,187	6,565,910	6,330,150	7,468,531	7,542,866	6,167,336	5,990,587	6,626,180	10,624,621
147	Oficina de Representación en Tabasco	76,146,926	5,031,023	5,083,709	5,686,247	6,120,383	7,204,324	6,374,037	8,546,178	6,042,591	5,919,690	5,174,995	6,759,670	8,204,079
148	Oficina de Representación en Tamaulipas	120,792,416	8,254,896	8,593,179	9,384,564	8,934,858	10,581,548	10,079,474	13,217,079	9,279,548	9,334,966	8,189,059	11,054,161	13,889,084
149	Oficina de Representación en Tlaxcala	52,776,623	3,590,801	3,807,216	3,757,841	3,914,096	4,375,038	4,196,589	5,342,680	4,680,549	3,833,707	3,391,282	4,532,652	7,354,172
150	Oficina de Representación en Veracruz	157,559,336	10,904,527	11,219,305	12,386,220	12,051,942	14,164,187	13,713,703	16,116,062	10,945,485	12,285,355	10,507,029	14,560,683	18,704,838
151	Oficina de Representación en Yucatán	90,005,163	5,684,189	5,878,951	6,591,787	6,532,230	7,697,446	7,326,880	9,608,825	8,108,239	6,676,211	5,829,228	8,436,468	11,634,709
152	Oficina de Representación en Zacatecas	90,652,224	6,338,591	6,397,027	7,138,230	6,966,009	8,480,226	7,709,656	9,049,770	6,410,297	7,176,653	6,223,816	8,418,849	10,343,100
153	Oficina de Representación en la Región Lagunera	60,244,828	3,979,958	4,165,472	4,506,019	4,557,760	5,227,167	4,999,553	6,460,172	4,720,800	4,566,945	4,081,098	5,412,646	7,567,238
200	Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria	11,347,217	730,082	805,053	808,602	851,925	953,500	832,642	1,063,898	1,320,536	827,777	752,947	897,588	1,502,667
212	Dirección General de Organización para la Productividad	7,124,617	452,350	538,719	531,281	563,126	546,344	558,578	674,275	793,077	533,056	522,694	585,035	826,082
214	Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria	4,219,782	248,840	309,500	304,394	331,510	313,956	327,475	430,794	434,209	312,300	298,280	330,212	578,312
215	Dirección General de Apoyos Productivos Directos	16,807,759,772	601,601	597,958	1,110,606,260	15,420,638,580	122,871,269	148,348,771	700,876	614,775	633,879	612,786	669,964	863,053
300	Coordinación General de Agricultura	263,506,231	11,951,826	14,683,571	62,168,872	72,159,111	12,400,495	11,870,816	12,866,870	12,175,739	12,162,686	11,853,149	13,293,006	15,920,090
310	Dirección General de Fomento a la Agricultura	19,556,185	1,279,569	1,287,047	1,412,521	1,428,196	1,448,819	1,598,166	1,899,689	1,752,170	1,394,504	1,303,514	1,747,161	3,004,829
311	Dirección General de Suelos y Agua	17,516,853,366	8,938,488,526	1,713,928,706	2,570,035,254	2,570,134,031	1,713,836,513	1,346,476	1,476,669	1,792,713	1,323,759	1,194,134	1,408,775	1,887,810
312	Dirección General de Gestión de Riesgos	6,192,273	437,953	443,336	465,541	455,513	471,538	599,744	591,198	480,810	476,642	461,324	596,994	711,680
314	Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático	6,173,756	407,827	419,397	431,341	423,765	441,077	556,969	498,207	559,545	453,912	531,698	762,090	687,928
315	Dirección General de Valor Agregado y Mercados	6,934,393	402,911	415,220	434,865	436,843	460,991	471,485	627,973	1,274,365	443,552	413,340	517,315	1,035,533
400	Coordinación General de Desarrollo Rural	9,083,283	560,441	581,224	675,310	576,092	682,877	656,743	799,810	1,300,587	642,090	618,088	726,362	1,263,659
410	Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar	5,335,568	420,075	397,867	420,582	399,160	415,434	416,007	453,679	506,424	419,623	400,456	458,146	628,115
411	Dirección General de Integración Económica	5,783,241	405,405	423,280	444,650	433,872	460,773	433,948	501,571	666,910	439,262	423,055	474,053	676,462
413	Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo	5,034,576	357,964	359,383	379,115	365,595	393,851	378,445	449,778	618,098	374,651	359,691	416,107	581,898

Ramo: 08 Agricultura y Desarrollo Rural

			M e s											
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
500	Unidad de Administración y Finanzas	25,537,429	1,770,204	2,118,267	2,017,289	1,983,622	2,169,654	2,100,316	2,157,222	2,382,899	2,025,286	2,079,605	2,124,382	2,608,683
510	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	79,665,926	5,794,765	5,942,585	6,352,470	5,842,543	6,438,147	6,173,266	7,271,219	6,671,927	6,250,548	5,716,642	7,131,661	10,080,153
511	Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	203,240,365	12,469,117	13,454,756	14,666,101	13,988,412	15,932,988	15,145,897	21,279,975	16,300,147	16,659,869	15,972,430	18,405,397	28,965,276
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	298,891,115	26,659,851	43,538,261	18,564,638	17,948,620	20,748,754	18,325,916	23,413,264	19,594,360	17,313,840	17,075,193	17,363,410	58,345,008
513	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	264,014,849	33,624,898	17,528,565	17,331,922	17,581,213	20,118,160	20,107,282	20,887,871	20,999,478	20,115,905	18,250,908	9,724,526	47,744,121
600	Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios	138,278,517	10,907,204	10,525,166	11,123,483	10,486,444	11,231,804	10,659,603	11,608,635	10,296,968	11,314,495	10,473,753	12,457,209	17,193,753
610	Dirección General de Comercialización	72,613	-	20,391	5,282	4,101	7,283	4,166	8,182	4,101	4,101	5,002	5,002	5,002
611	Dirección General de Administración de Riesgos de Precios	221,830	-	19,761	19,892	16,638	20,396	17,714	22,861	16,341	16,341	16,341	22,861	32,684
612	Dirección General de Operación	331,741	-	23,991	26,982	37,703	27,716	26,029	37,947	23,276	23,276	23,276	34,994	46,551
700	Coordinación General de Ganadería	74,718,662	1,120,091	21,330,836	22,186,183	17,717,221	1,370,891	1,233,771	1,425,970	2,152,823	1,282,232	1,188,672	1,457,643	2,252,329
710	Dirección General de Repoblamiento Ganadero	9,347	-	-	3,000	-	3,000	-	3,347	-	-	-	-	-
711	Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero	65,094	-	3,840	6,654	3,747	6,748	5,283	10,324	5,283	5,283	3,651	6,977	7,304
Órganos Administrativos Desconcentrados		7,771,053,650	1,611,983,362	566,266,734	401,381,624	1,871,815,602	1,074,718,154	480,248,929	462,663,263	340,961,904	237,284,775	214,604,999	259,227,497	249,896,807
B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	5,433,893,163	184,243,401	463,793,091	337,728,687	1,782,115,084	1,000,491,350	400,722,042	364,025,454	254,969,131	160,371,570	142,417,026	177,821,602	165,194,725
C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	74,488,678	3,324,705	6,535,380	4,222,917	5,167,651	7,670,227	5,167,566	6,620,692	14,343,825	4,254,437	4,845,148	5,005,641	7,330,489
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	119,636,752	5,264,641	7,979,883	9,611,655	8,162,606	8,601,036	8,832,246	14,899,359	13,241,463	9,808,293	8,434,688	11,009,335	13,791,547
G00	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	107,245,674	6,219,136	5,690,789	8,328,437	18,242,595	7,497,031	7,743,713	18,097,475	7,320,154	7,301,035	6,067,410	8,489,950	6,247,949
I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	2,035,789,383	1,412,931,479	82,267,591	41,489,928	58,127,666	50,458,510	57,783,362	59,020,283	51,087,331	55,549,440	52,840,727	56,900,969	57,332,097
Entidades Paraestatales		28,067,033,452	4,188,339,726	3,774,412,917	3,205,977,382	2,561,432,817	2,666,902,350	2,150,862,492	1,821,145,981	1,781,948,644	1,566,730,624	1,453,646,239	1,293,251,548	1,612,382,732
A11	Universidad Autónoma Chapingo	3,672,399,079	314,993,186	281,714,242	282,744,269	289,456,558	392,634,154	343,859,663	373,120,046	341,047,877	317,612,486	341,501,158	156,492,068	237,223,372
AFU	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	17,547,030	1,883,665	2,344,122	1,880,004	1,842,884	1,637,260	1,587,328	1,676,487	1,417,988	923,107	828,867	837,985	687,333
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	272,087,655	23,584,204	23,996,537	24,197,226	23,599,787	23,057,955	23,045,239	23,288,377	22,237,661	22,149,710	22,648,555	22,153,809	18,128,595
I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	36,243,699	3,886,711	3,326,641	3,398,346	3,026,501	2,589,135	2,919,501	2,627,026	2,735,144	2,707,730	2,803,866	3,088,094	3,135,004
IZC	Colegio de Postgraduados	1,754,037,854	82,676,223	103,087,524	113,304,693	154,486,501	115,396,383	113,897,405	156,028,207	164,063,881	171,193,843	184,672,645	171,952,755	223,277,794
IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	63,197,168	5,905,295	5,941,486	5,477,272	5,646,166	5,342,517	5,229,108	5,164,525	4,804,564	4,528,338	4,366,800	5,442,632	5,348,465
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,404,124,505	118,656,582	156,526,290	143,523,001	137,189,546	123,270,741	128,793,901	97,004,886	91,598,072	91,022,939	87,967,184	111,028,344	117,543,019
JBP	Seguridad Alimentaria Mexicana	12,500,000,000	2,448,616,814	2,349,045,519	1,652,331,057	986,050,185	931,412,810	477,783,894	234,993,394	376,610,022	518,226,649	771,260,837	778,023,394	975,645,425
RJL	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables	548,798,443	70,554,944	36,992,206	38,073,659	62,668,849	46,134,960	44,440,972	48,269,004	45,500,102	42,941,228	37,596,327	44,232,467	31,393,725
VSS	Diconsa, S.A. de C.V.	2,560,846,196	522,918,253	248,570,431	313,114,570	267,572,496	304,203,850	298,025,556	310,957,887	295,483,153	-	-	-	-
VST	Liconsa, S.A. de C.V.	5,237,751,823	594,663,849	562,867,919	627,933,285	629,893,344	721,222,585	711,279,925	568,016,142	436,450,180	385,424,594	-	-	-

Dado en la Ciudad de México a 9 de enero de dos mil veinticinco.- La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo 08, Mtra. **Ma Dolores Arellano Sesmas.-** Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2024, dictada dentro del Juicio de Nulidad No. 26806/21-17-07-9, promovido por la empresa Carimed Equipos, S.A. de C.V., así como su respectiva aclaración de fecha 30 de septiembre de 2024, declaró la nulidad de la resolución número 00641/30.15/5298/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada en el expediente PISI-A-NC-DS-0011/2020, a efecto de que se reponga el procedimiento incoado a la empresa Carimed Equipos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0011/2020.

CIRCULAR NÚMERO 00641/30.15/7539/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2024, dictada dentro del Juicio de Nulidad No. 26806/21-17-07-9, promovido por la empresa **CARIMED EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, así como su respectiva aclaración de fecha 30 de septiembre de 2024, declaró la nulidad de la resolución número 00641/30.15/5298/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada en el expediente PISI-A-NC-DS-0011/2020, a efecto de que se reponga el procedimiento incoado a la empresa **CARIMED EQUIPOS, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción III, 98, fracción III y 101, fracción IV, inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y toda vez que, en cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de febrero de 2024, así como su respectiva aclaración de fecha 30 de septiembre de 2024, dictadas por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 26806/21-17-07-9, esta Área de Responsabilidades a través del acuerdo número 00641/30.15/7538/2024 del 6 de diciembre de 2024, dejó sin efectos todo lo actuado en el procedimiento administrativo sancionador del expediente número PISI-A-NC-DS-0011/2020, a partir de la emisión del oficio de inicio de procedimiento número 00641/30.15/3800/2021 de fecha 21 de junio de 2021; consecuentemente, la Circular No. 00641/30.15/6159/2021 del 31 de agosto de 2021 publicada el 09 de septiembre de 2021, a través de la cual se comunicó la inhabilitación impuesta a la moral **CARIMED EQUIPOS, S.A. DE C.V.** en el Expediente No. PISI-A-NC-DS-011/2020 queda sin efectos.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Mendeku, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0004/2023.

CIRCULAR No. 00641/30.15/8213/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **MENDEKU, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 35, 36, 38, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracciones II y IV, y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 30 de noviembre de 2018, de conformidad con los Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 11 fracción V, inciso d), 98, fracción III, 101, fracción IV, inciso d), y fracción XII, y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; y 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0004/2023, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **MENDEKU, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle la sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO** para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **MENDEKU, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Trabajo.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23 párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, 7 y 22 fracción IX inciso b), del Reglamento de la LFPRH y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal 2025.

Unidad Responsable	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	27,830,216,279	1,271,239,776	1,092,152,320	1,997,271,583	1,781,105,086	2,472,295,179	2,148,079,066	2,929,433,389	2,410,097,252	3,135,579,125	2,667,205,419	3,177,394,068	2,748,364,016
100 Secretaría	63,225,875	5,543,979	4,483,957	4,893,800	5,367,175	4,480,960	5,406,869	6,313,155	4,148,921	5,484,764	3,922,748	5,566,247	7,613,300
110 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	767,088,758	74,882,329	68,434,230	76,086,570	69,389,253	72,854,155	72,309,705	72,503,364	65,055,117	71,187,664	27,754,874	40,255,369	56,376,128
113 Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	305,708,620	487,731	487,731	487,731	37,969,712	37,969,712	37,969,712	37,969,712	37,969,712	37,969,712	37,969,712	37,969,713	487,730
117 Dirección General de Asuntos Jurídicos	28,279,544	2,609,247	2,696,848	3,118,844	2,623,778	2,804,287	2,583,800	2,751,450	2,583,521	2,868,687	645,980	1,221,011	1,772,091
119 Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	22,028,541	1,932,765	2,008,974	2,340,807	2,011,640	2,245,164	1,980,094	2,259,487	2,019,708	1,468,765	945,819	1,047,098	1,768,220
120 Dirección General de Concertación Social	31,958,896	1,934,534	4,113,629	2,600,070	2,540,341	2,449,311	2,121,541	2,286,687	1,684,143	4,446,387	1,718,203	3,347,733	2,716,317
160 Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales	69,435,500	2,146,457	45,614,595	999,302	2,775,266	2,403,167	873,198	2,491,253	960,022	2,371,317	3,253,251	3,212,008	2,335,664
161 Dirección General de Políticas Públicas y Organos de Gobierno	10,614,534	684,648	759,413	776,585	878,838	1,041,348	734,267	878,304	794,978	903,591	1,058,321	1,091,552	1,012,689
214 Unidad de Funcionarios Conciliadores	45,681,393	3,225,482	3,468,804	3,506,888	3,494,501	3,718,367	3,792,291	3,636,506	3,285,005	3,158,230	3,726,565	5,515,117	5,153,637
300 Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	31,962,716	2,803,496	2,795,978	2,940,540	2,840,243	2,950,543	3,095,252	3,127,111	2,901,737	3,217,300	1,587,783	1,768,962	1,933,771
310 Unidad del Servicio Nacional de Empleo	313,604,228	23,994,297	23,606,878	24,208,837	23,895,297	24,108,837	24,133,607	24,428,734	23,907,878	24,096,390	23,205,359	23,847,401	50,170,713
320 Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro	24,205,000,000	977,975,579	753,824,485	1,706,035,993	1,469,137,442	2,151,925,695	1,847,410,887	2,595,601,270	2,119,408,304	2,841,210,286	2,427,841,405	2,878,206,768	2,436,421,886
500 Unidad de Administración y Finanzas	93,714,828	4,528,460	6,368,575	6,094,660	6,072,089	6,096,457	5,906,905	7,833,750	7,293,230	10,077,341	9,294,654	11,154,525	12,994,182
510 Dirección General de Recursos Humanos	88,884,320	7,966,493	7,962,232	8,516,956	8,082,820	8,762,180	7,907,761	8,189,473	6,573,889	7,217,516	4,545,223	5,703,214	7,456,563
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	31,898,134	2,776,781	3,003,172	3,061,029	2,997,359	3,061,226	2,892,654	2,986,934	2,791,940	2,891,051	1,464,427	1,730,502	2,241,059
512 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	68,798,100	5,614,883	5,569,047	7,005,087	6,464,771	7,038,436	5,543,765	6,743,362	6,238,592	5,697,301	3,011,835	3,529,185	6,341,836
513 Dirección General de Tecnologías de la Información	148,158,638	2,523,877	7,802,874	7,654,298	7,760,195	7,544,271	7,333,633	17,121,757	17,640,564	17,065,673	16,918,872	17,375,051	21,417,573
600 Unidad de Trabajo Digno	104,290,566	23,883,074	20,919,615	17,917,125	8,036,047	5,982,614	3,862,165	4,108,760	4,393,817	2,783,466	2,744,662	3,796,888	5,862,333
610 Dirección General de Capacitación Laboral	36,364,412	2,113,139	3,172,407	2,648,304	2,525,599	2,568,104	2,550,361	4,243,850	2,506,148	2,580,442	3,272,292	3,804,889	4,378,877
620 Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	30,602,569	2,512,551	3,379,547	2,752,600	2,575,726	2,823,542	2,497,715	2,674,114	2,422,360	2,609,901	2,138,841	2,312,700	1,902,972
630 Dirección General de Previsión Social	26,799,816	2,283,086	2,489,037	2,644,943	3,259,605	2,644,926	2,383,711	2,292,272	1,453,362	1,605,348	1,471,406	1,871,306	2,400,814
640 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Aguascalientes	9,195,397	301,091	514,861	307,800	3,862,230	307,499	919,953	435,416	294,456	310,518	303,149	613,798	1,024,626
641 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California	14,859,386	680,288	1,040,887	695,288	714,163	5,796,350	1,253,428	741,749	642,226	857,901	698,660	796,357	942,089
642 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California Sur	8,241,967	313,421	514,491	340,156	360,347	3,213,803	329,294	849,514	334,857	429,603	345,271	518,265	692,945
643 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche	11,116,164	494,421	462,730	692,525	440,303	460,627	3,539,670	440,560	996,127	908,858	402,094	1,467,580	810,669
644 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Coahuila	21,931,112	695,215	785,591	1,273,776	757,931	747,179	5,823,710	4,063,083	708,303	1,678,051	686,324	2,032,399	2,679,550
645 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Colima	7,950,626	256,214	304,099	554,349	313,747	285,731	282,050	3,000,263	181,777	664,556	227,899	787,150	1,092,791
646 Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chiapas	11,013,631	201,873	480,294	512,057	455,113	224,964	523,421	2,450,326	2,685,980	741,121	255,606	1,000,931	1,481,945

	Unidad Responsable			Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
647	Oficina de Representación Trabajo en Chihuahua	Federal	del	13,577,529	362,047	426,399	896,006	399,524	375,282	354,174	361,579	5,502,948	1,279,337	344,148	1,619,073	1,657,012
648	Oficina de Representación Trabajo en Durango	Federal	del	9,537,902	298,936	348,191	343,556	555,922	305,505	293,892	457,082	1,410,923	3,382,220	1,062,038	402,240	677,397
649	Oficina de Representación Trabajo en Guanajuato	Federal	del	14,265,741	494,154	547,985	511,957	876,644	964,277	502,515	508,578	470,883	5,966,792	1,564,416	993,454	864,086
650	Oficina de Representación Trabajo en Guerrero	Federal	del	14,677,632	730,188	813,331	715,278	854,853	714,618	665,992	788,588	630,935	1,693,899	3,349,922	1,495,793	2,224,235
651	Oficina de Representación Trabajo en Hidalgo	Federal	del	14,392,639	677,132	916,696	886,967	1,048,154	742,966	693,579	761,804	760,757	812,742	4,299,926	1,074,209	1,717,707
652	Oficina de Representación Trabajo en Jalisco	Federal	del	22,494,836	560,904	574,323	717,417	730,008	1,299,110	721,989	826,959	650,384	1,669,612	5,678,184	6,352,672	2,713,274
653	Oficina de Representación Trabajo en México	Federal	del	30,147,499	1,122,521	1,194,162	1,562,316	1,171,147	1,724,160	1,146,466	3,120,668	1,047,262	2,063,555	2,049,718	9,488,419	4,457,105
654	Oficina de Representación Trabajo en Michoacán	Federal	del	12,650,898	432,581	472,114	445,585	475,850	906,150	1,247,882	743,799	321,722	311,294	638,484	576,724	6,078,713
655	Oficina de Representación Trabajo en Morelos	Federal	del	11,271,384	664,286	693,700	920,490	702,431	953,961	676,733	1,090,686	761,468	803,877	1,271,105	1,356,397	1,376,250
656	Oficina de Representación Trabajo en Nayarit	Federal	del	9,346,364	530,860	657,713	552,894	654,964	574,389	783,310	678,382	609,906	525,912	627,829	2,195,008	955,197
657	Oficina de Representación Trabajo en Nuevo León	Federal	del	15,316,247	581,218	1,201,359	863,267	649,532	1,399,771	519,594	1,512,298	466,353	749,056	2,096,244	2,521,499	2,756,056
658	Oficina de Representación Trabajo en Oaxaca	Federal	del	10,975,495	849,024	594,154	745,856	791,342	565,043	763,194	1,169,454	846,969	987,547	601,426	1,966,872	1,094,614
659	Oficina de Representación Trabajo en Puebla	Federal	del	16,729,788	762,697	796,618	1,060,436	801,069	812,848	781,358	1,242,637	828,400	863,919	2,351,331	2,984,688	3,443,787
660	Oficina de Representación Trabajo en Querétaro	Federal	del	13,224,910	693,032	630,805	774,136	640,013	719,176	706,080	958,739	680,764	995,737	691,841	4,023,938	1,710,649
661	Oficina de Representación Trabajo en Quintana Roo	Federal	del	9,868,431	671,170	750,542	659,252	628,392	636,199	598,724	841,591	591,815	679,795	701,191	1,926,383	1,183,377
662	Oficina de Representación Trabajo en San Luis Potosí	Federal	del	12,401,637	666,299	705,221	811,151	784,102	1,044,152	756,774	746,813	812,572	461,036	1,948,988	2,045,260	1,619,269
663	Oficina de Representación Trabajo en Sinaloa	Federal	del	15,405,389	612,377	682,479	864,867	677,238	891,740	847,418	855,238	915,860	1,060,169	1,231,763	2,500,180	4,266,060
664	Oficina de Representación Trabajo en Sonora	Federal	del	15,170,454	841,925	973,860	988,307	932,220	905,484	889,254	1,055,902	1,213,250	535,751	1,476,948	2,384,861	2,972,692
665	Oficina de Representación Trabajo en Tabasco	Federal	del	10,185,302	507,983	553,501	584,674	531,577	539,323	500,478	596,330	497,032	739,258	1,452,037	1,874,517	1,808,592
666	Oficina de Representación Trabajo en Tamaulipas	Federal	del	19,168,134	810,356	946,522	1,294,914	911,330	902,441	878,445	1,427,555	1,128,757	1,227,247	2,849,399	3,154,511	3,636,657
667	Oficina de Representación Trabajo en Tlaxcala	Federal	del	10,186,903	684,097	731,345	819,794	707,889	719,553	674,435	680,316	567,433	1,149,137	574,546	1,668,067	1,210,291
668	Oficina de Representación Trabajo en Veracruz	Federal	del	25,968,264	1,233,226	1,538,855	1,371,624	1,532,037	1,370,227	1,361,463	1,785,938	1,328,165	1,584,921	3,785,464	4,010,276	5,066,068
669	Oficina de Representación Trabajo en Yucatán	Federal	del	10,215,527	725,595	659,531	727,961	748,919	867,965	622,959	639,403	508,752	1,344,002	522,172	1,718,480	1,129,788
670	Oficina de Representación Trabajo en Zacatecas	Federal	del	10,407,188	622,678	560,551	646,410	558,631	546,015	626,182	652,312	510,620	505,350	916,727	3,015,059	1,246,653
671	Oficina de Representación Trabajo en la Ciudad de México	Federal	del	41,651,425	1,964,198	2,073,176	2,110,644	2,045,222	2,920,347	2,074,348	2,749,917	2,615,583	3,023,778	3,717,743	7,609,295	8,747,174
A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	Federal	del	222,696,236	18,909,867	17,262,010	19,010,303	17,774,938	19,398,468	16,729,458	19,509,978	16,540,660	18,629,138	16,462,550	22,708,607	19,760,259
PBE	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Federal	del	447,594,011	68,377,708	66,415,168	53,114,706	52,334,081	49,609,062	43,104,844	47,254,452	28,261,290	11,980,246	11,570,991	13,546,222	2,025,241
PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Federal	del	39,251,633	2,037,932	2,907,803	2,858,465	2,685,239	3,332,245	2,903,576	3,055,096	3,342,900	3,170,905	3,012,277	2,343,784	7,601,411
VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	Federal	del	123,028,610	8,449,374	8,459,225	9,745,430	10,300,287	10,045,247	9,692,531	10,939,079	14,396,215	10,881,153	8,944,776	8,293,861	12,881,432

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de enero de 2025.- Directora General de Programación y Presupuesto, Mtra. **Elba Matilde Loyola Orduña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 17, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148 de la Ley Agraria, 11, 29, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 6 fracción XXXIV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la Secretaría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Presidente de la República.

Que conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional con relación al 74 de la Ley Federal del Trabajo son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que conforme lo establecido por los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 69 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que los artículos 3, 67, 225, 226 y 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, regulan, entre otras cosas, los periodos vacacionales de los Juzgados y Tribunales Federales.

Que mediante Acuerdo General, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, determinará los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia para el presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I; 30, fracciones I, II, V y VI; 31, fracciones I y II, 33 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, esta Dependencia tanto en sus Oficinas Centrales, como en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, debe desahogar los requerimientos que formulen los diversos Órganos Judiciales y Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS, Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O REGIONES

PRIMERO. Para efectos de los actos, procedimientos administrativos y servicios que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo su Órgano Administrativo Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, no computarán plazos y términos y se considerarán como inhábiles:

- a. 1 de enero;
- b. El primer lunes de febrero, en conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del natalicio de Benito Juárez;
- d. 17 y 18 de abril, Jueves y Viernes Santo;
- e. 1 de mayo, en conmemoración del Día del Trabajo;
- f. 16 de septiembre, en conmemoración del aniversario de la Independencia de México;
- g. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana;
- h. 25 de diciembre.

SEGUNDO. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, y por consecuencia, no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables, durante los días a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los días que sean declarados como inhábiles mediante disposición emitida por autoridad competente, con fecha posterior a la publicación del presente Acuerdo.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, sustanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medio de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales del conocimiento de esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La suspensión acordada en el párrafo segundo del presente artículo podrá cesar provisionalmente sus efectos, siempre que exista una razón fundada en beneficio social, permitiendo que las Unidades Administrativas de esta Dependencia Federal que así lo justifiquen, puedan desempeñar válidamente sus atribuciones en el ámbito de su competencia.

TERCERO. La suspensión de los plazos correspondientes a los días señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, no serán aplicables tratándose de procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

CUARTO. En el transcurso del año 2025, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Fijese este Acuerdo en lugar visible tanto en Oficinas Centrales, como en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Edna Elena Vega Rangel.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2025.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Presupuesto de Egresos de la Federación

Calendario de Gasto

(Pesos) Ramo 48

Cultura

	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	15,081,496,999	1,011,549,258	818,751,891	896,073,481	1,182,500,017	1,247,277,736	1,097,467,231	1,612,011,813	1,412,590,232	1,116,357,658	1,612,320,927	1,593,577,805	1,481,018,950
Sector Central	3,229,657,141	206,974,190	173,346,403	187,039,582	241,373,271	201,015,787	203,400,285	337,250,771	299,624,498	236,811,427	407,754,097	329,804,035	405,262,795
100 Oficina de la C. Secretaria	123,557,918	5,511,972	4,291,547	4,055,415	9,284,127	3,882,935	3,555,336	14,817,416	3,765,350	2,925,392	40,321,290	15,472,465	15,674,673
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	21,663,892	1,356,014	1,085,045	2,155,996	2,290,512	2,239,313	2,170,896	2,873,819	4,376,738	1,600,153	91,180	520,550	903,676
120 Dirección General de Asuntos Internacionales	22,745,929	575,908	450,621	905,776	1,058,076	2,187,766	846,815	2,104,124	2,212,856	3,267,570	4,561,304	2,717,031	1,858,082
130 Dirección General de Comunicación Social	51,362,844	2,173,945	1,502,284	1,523,863	1,516,053	1,452,260	1,260,045	1,772,259	1,326,265	1,915,331	35,014,228	576,270	1,330,041
200 Subsecretaría de Desarrollo Cultural	625,550,399	4,474,692	5,257,555	13,139,661	26,405,214	30,359,078	26,428,624	63,056,754	64,574,207	61,965,236	110,652,841	112,009,858	107,226,679
210 Dirección General del Centro Nacional de las Artes	195,061,942	25,347,887	10,826,880	11,876,716	21,217,717	17,748,360	16,657,367	20,203,735	14,534,473	14,525,414	10,777,707	10,779,905	20,565,781
220 Dirección General de la Fonoteca Nacional	12,334,906	272,150	348,664	637,154	1,497,269	2,426,472	777,242	874,022	866,962	1,799,237	1,978,578	428,578	428,578
230 Dirección General de Promoción y Festivales Culturales	94,921,546	941,749	749,215	2,531,893	3,243,587	3,288,119	33,321,639	25,818,794	3,272,322	4,662,575	6,853,492	6,123,436	4,114,725
300 Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura	708,520,228	33,865,478	59,537,716	32,590,414	56,889,981	39,665,126	28,479,076	44,124,703	39,964,278	59,123,001	86,287,399	102,502,847	125,490,209
310 Dirección General de Vinculación Cultural	331,285,079	16,255,531	16,071,327	20,597,758	17,801,403	20,366,978	16,794,858	69,947,237	56,116,568	19,918,765	18,488,166	18,404,790	40,521,698
320 Dirección General de Bibliotecas	200,233,689	29,515,229	17,299,054	20,165,687	25,564,269	20,541,506	17,481,780	24,700,439	15,966,391	6,901,980	1,520,478	2,126,935	18,449,941
340 Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas	147,423,421	15,246,962	8,862,163	9,363,862	10,346,062	9,353,265	12,136,438	12,459,415	9,501,252	10,805,752	34,922,335	2,845,262	11,580,653
350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	83,260,888	5,798,492	3,887,147	4,387,592	5,039,586	4,124,490	4,183,086	4,966,283	36,771,447	4,043,830	5,037,348	1,143,565	3,878,022

			Mes											
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
400	Unidad de Administración y Finanzas	32,276,379	765,047	719,359	900,212	1,510,326	1,142,294	1,241,242	1,551,807	9,593,906	1,153,523	3,217,807	9,207,470	1,273,386
410	Dirección General de Administración	508,196,241	62,648,719	40,883,375	54,266,787	50,484,337	35,202,750	31,056,442	41,120,651	30,001,626	36,024,079	41,727,914	39,259,087	45,520,474
420	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	71,261,840	2,224,415	1,574,451	7,940,796	7,224,752	7,035,075	7,009,399	6,859,313	6,779,857	6,179,589	6,302,030	5,685,986	6,446,177
Órganos Administrativos Desconcentrados		10,976,451,595	759,699,009	581,781,085	643,609,666	855,582,869	939,561,129	765,067,098	1,155,788,500	1,055,149,997	835,851,332	1,133,267,923	1,209,631,670	1,041,461,317
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	5,901,975,340	319,224,401	284,954,302	326,461,228	451,946,516	574,896,586	491,055,385	572,384,940	542,271,538	549,540,295	525,161,907	636,395,028	627,683,214
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	4,886,398,100	425,893,835	283,758,581	302,645,591	389,847,967	350,727,813	260,551,954	566,933,652	495,861,337	269,855,332	590,973,968	551,480,071	397,867,999
F00	Radio Educación	80,120,014	5,766,514	5,798,604	6,153,510	6,427,733	5,427,908	6,381,063	7,103,805	6,697,138	6,722,621	7,609,460	8,425,156	7,606,502
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	73,154,316	6,499,407	4,651,721	5,542,742	4,629,732	4,960,516	4,323,193	6,149,609	7,245,597	6,498,211	6,593,517	10,703,876	5,356,195
J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	34,803,825	2,314,852	2,617,877	2,806,595	2,730,921	3,548,306	2,755,503	3,216,494	3,074,387	3,234,873	2,929,071	2,627,539	2,947,407
Organismos Públicos Descentralizados		390,725,251	10,405,204	13,177,989	18,366,993	28,973,219	58,340,622	88,551,989	68,140,647	17,590,066	14,310,653	37,250,563	22,928,121	12,689,185
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	76,496,731	3,899,885	5,004,978	5,561,427	4,528,748	4,477,657	4,466,773	8,959,652	6,747,793	6,597,272	6,300,799	15,270,550	4,681,197
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	314,228,520	6,505,319	8,173,011	12,805,566	24,444,471	53,862,965	84,085,216	59,180,995	10,842,273	7,713,381	30,949,764	7,657,571	8,007,988
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria		302,137,600	22,582,167	32,878,347	25,616,502	35,794,613	25,101,907	23,939,631	32,778,015	22,316,066	19,307,485	25,633,049	21,929,728	14,260,090
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	29,158,597	3,180,344	3,030,905	2,590,421	3,367,332	2,628,235	2,580,840	2,653,533	2,851,734	1,373,224	1,283,876	1,327,617	2,290,536
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	100,003,368	7,391,877	6,562,652	6,742,078	10,565,405	8,510,308	7,712,035	9,464,343	7,945,027	8,960,605	11,270,775	11,428,201	3,450,062
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	29,142,468	1,117,147	11,737,358	3,378,771	2,399,601	1,786,293	2,831,453	1,440,436	1,566,219	862,229	924,023	753,492	345,446
MHL	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	143,833,167	10,892,799	11,547,432	12,905,232	19,462,275	12,177,071	10,815,303	19,219,703	9,953,086	8,111,427	12,154,375	8,420,418	8,174,046
Fideicomisos Públicos		182,525,412	11,888,688	17,568,067	21,440,738	20,776,045	23,258,291	16,508,228	18,053,880	17,909,605	10,076,761	8,415,295	9,284,251	7,345,563
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	46,904,610	2,034,331	5,325,837	4,577,407	4,033,190	4,577,407	4,033,190	4,577,407	4,033,190	4,096,138	3,374,691	4,346,002	1,895,820
VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	135,620,802	9,854,357	12,242,230	16,863,331	16,742,855	18,680,884	12,475,038	13,476,473	13,876,415	5,980,623	5,040,604	4,938,249	5,449,743

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **María Guadalupe Moreno Saldaña**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Ramo 46 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL RAMO 46 POR UNIDAD RESPONSABLE													
En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a lo establecido en el Oficio Circular 411/UPCP/2025/0062 emitido el 9 de enero de 2025 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 46 Comisión Nacional de Hidrocarburos.													
UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	173,285,941.00	24,499,985.00	23,880,695.00	24,525,203.00	23,850,651.00	17,551,455.00	11,157,147.00	12,171,982.00	9,432,608.00	9,680,343.00	6,232,713.00	5,002,532.00	5,300,627.00
100 Órgano de Gobierno	12,231,725.00	1,526,041.00	1,410,694.00	1,469,447.00	1,378,626.00	1,447,132.00	1,263,285.00	1,050,979.00	389,218.00	520,698.00	388,241.00	506,707.00	880,657.00
G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos	12,231,725.00	1,526,041.00	1,410,694.00	1,469,447.00	1,378,626.00	1,447,132.00	1,263,285.00	1,050,979.00	389,218.00	520,698.00	388,241.00	506,707.00	880,657.00
200 Presidencia	4,436,110.00	780,896.00	766,761.00	785,668.00	780,882.00	800,041.00	259,638.00	117,209.00	14,777.00	26,929.00	8,020.00	17,784.00	77,505.00
G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos	4,436,110.00	780,896.00	766,761.00	785,668.00	780,882.00	800,041.00	259,638.00	117,209.00	14,777.00	26,929.00	8,020.00	17,784.00	77,505.00
220 Secretaría Ejecutiva	14,371,663.00	2,456,546.00	2,422,638.00	2,468,510.00	2,456,544.00	839,734.00	760,046.00	1,199,190.00	757,925.00	369,140.00	37,781.00	44,883.00	558,726.00
G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos	14,371,663.00	2,456,546.00	2,422,638.00	2,468,510.00	2,456,544.00	839,734.00	760,046.00	1,199,190.00	757,925.00	369,140.00	37,781.00	44,883.00	558,726.00
230 Unidad Jurídica	24,053,297.00	3,203,301.00	3,127,354.00	3,212,678.00	3,203,289.00	2,283,726.00	1,200,773.00	1,346,848.00	1,200,775.00	1,285,364.00	1,200,038.00	1,276,792.00	1,512,359.00
G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos	24,053,297.00	3,203,301.00	3,127,354.00	3,212,678.00	3,203,289.00	2,283,726.00	1,200,773.00	1,346,848.00	1,200,775.00	1,285,364.00	1,200,038.00	1,276,792.00	1,512,359.00
240 Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión	23,013,403.00	2,740,741.00	2,658,734.00	2,749,508.00	2,421,188.00	2,179,782.00	2,019,680.00	2,206,663.00	1,416,156.00	1,506,168.00	1,415,388.00	1,279,049.00	420,346.00
G002 Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	16,666,957.00	1,731,643.00	1,669,765.00	1,738,752.00	1,731,624.00	1,790,986.00	1,669,763.00	1,818,861.00	1,066,235.00	1,134,631.00	1,065,637.00	918,084.00	330,976.00
P001 Estudios de Evaluación y Verificación de Hidrocarburos	6,346,446.00	1,009,098.00	988,969.00	1,010,756.00	689,564.00	388,796.00	349,917.00	387,802.00	349,921.00	371,537.00	349,751.00	360,965.00	89,370.00
250 Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión	23,930,739.00	3,400,105.00	3,324,089.00	3,406,665.00	3,400,099.00	2,501,559.00	1,383,335.00	1,527,999.00	1,383,346.00	1,441,555.00	1,164,314.00	364,033.00	633,640.00
G002 Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	18,280,321.00	2,666,249.00	2,609,494.00	2,672,654.00	2,666,248.00	1,963,258.00	1,090,036.00	1,198,600.00	1,090,044.00	1,128,968.00	871,144.00	60,949.00	262,677.00
P001 Estudios de Evaluación y Verificación de Hidrocarburos	5,650,418.00	733,856.00	714,595.00	734,011.00	733,851.00	538,301.00	293,299.00	329,399.00	293,302.00	312,587.00	293,170.00	303,084.00	370,963.00
260 Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	18,287,331.00	3,152,387.00	3,114,865.00	3,157,885.00	3,152,378.00	1,999,876.00	733,951.00	806,983.00	733,958.00	776,644.00	440,829.00	40,381.00	177,194.00
G002 Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	18,287,331.00	3,152,387.00	3,114,865.00	3,157,885.00	3,152,378.00	1,999,876.00	733,951.00	806,983.00	733,958.00	776,644.00	440,829.00	40,381.00	177,194.00
270 Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	20,369,035.00	2,694,739.00	2,623,639.00	2,702,117.00	2,694,727.00	2,036,159.00	1,174,308.00	1,309,658.00	1,174,315.00	1,252,163.00	1,173,684.00	1,213,945.00	319,581.00
G001 Promoción y regulación de Hidrocarburos	20,369,035.00	2,694,739.00	2,623,639.00	2,702,117.00	2,694,727.00	2,036,159.00	1,174,308.00	1,309,658.00	1,174,315.00	1,252,163.00	1,173,684.00	1,213,945.00	319,581.00
300 Unidad de Administración y Finanzas	32,592,638.00	4,545,229.00	4,431,921.00	4,572,725.00	4,362,918.00	3,463,446.00	2,362,131.00	2,606,453.00	2,362,138.00	2,501,682.00	404,418.00	258,958.00	720,619.00
M001 Actividades de apoyo a función publica	7,233,920.00	946,638.00	919,575.00	951,475.00	764,327.00	611,497.00	554,985.00	608,523.00	554,992.00	586,630.00	345,853.00	144,134.00	245,291.00
M001 Actividades de apoyo administrativo	25,358,718.00	3,598,591.00	3,512,346.00	3,621,250.00	3,598,591.00	2,851,949.00	1,807,146.00	1,997,930.00	1,807,146.00	1,915,052.00	58,565.00	114,824.00	475,328.00

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días de enero de dos mil veinticinco.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Adrián Bautista Herrera.- Rúbrica.**

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

CALENDARIO mensual de presupuesto autorizado 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados al Centro Nacional de Control del Gas Natural que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025 CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO (Pesos)

ENERO 2025

ENTIDAD: TON	Centro Nacional de Control del Gas Natural					SECTOR:	18 Energía			Página:	1	de	1
Descripción	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	29,281,610,620	3,097,733,922	2,369,933,689	2,370,609,518	2,614,794,686	2,368,449,577	2,420,476,144	2,362,376,372	2,343,023,640	2,380,745,210	2,304,708,401	2,436,167,309	2,212,592,152
GASTO PROGRAMABLE	29,281,610,620	3,097,733,922	2,369,933,689	2,370,609,518	2,614,794,686	2,368,449,577	2,420,476,144	2,362,376,372	2,343,023,640	2,380,745,210	2,304,708,401	2,436,167,309	2,212,592,152

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.- Director Ejecutivo de Recursos Financieros, Mtro. **Pedro Vidal Bocanegra**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 por Programa Presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2024, así como en la Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio 2025 a través del Oficio No. 411/UPCP/2025/0062 de fecha 9 de enero de 2025, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario del Archivo General de la Nación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2025

(Cifras en Pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	253,774,266	23,506,814	20,150,532	23,354,853	21,251,401	23,310,163	20,896,532	25,826,252	19,750,136	20,862,711	19,745,157	22,417,962	12,701,753
E002Preservación y difusión del acervo documental de la Nación	219,284,909	20,302,357	17,246,252	20,264,087	18,094,920	19,932,560	17,840,772	22,383,891	17,210,617	18,596,876	17,698,745	19,580,163	10,133,669
P014Gestión del Sistema Nacional de Archivos	34,489,357	3,204,457	2,904,280	3,090,766	3,156,481	3,377,603	3,055,760	3,442,361	2,539,519	2,265,835	2,046,412	2,837,799	2,568,084

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.- El Director de Administración, **Simón Andrés Medina Delgadillo**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 por Programa Presupuestario.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

Lic. Hugo Abel García Loa, Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en lo que establece el artículo 23 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el artículo 14, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2025.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2025
(Pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	1,120,716,390	109,886,568	130,035,230	131,124,106	130,295,471	132,912,725	130,495,597	110,831,786	34,506,871	32,466,459	33,550,806	62,123,004	82,487,767
E033	Atención a Víctimas	1,025,711,612	102,141,784	120,857,051	121,744,283	121,372,775	129,112,097	126,841,746	107,089,650	30,484,847	27,209,746	26,094,610	42,993,323	69,769,700
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	95,004,778	7,744,784	9,178,179	9,379,823	8,922,696	3,800,628	3,653,851	3,742,136	4,022,024	5,256,713	7,456,196	19,129,681	12,718,067

Ciudad de México, a 9 de enero de 2025.- Director General de Administración y Finanzas, Lic. **Hugo Abel García Loa**.- Rúbrica.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CALENDARIO del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 por Programa Presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en relación con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre del año actual, mediante la cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, da a conocer los "Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2025" me permito comunicar el Calendario de Presupuesto Autorizado por programa presupuestario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CALENDARIO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

(pesos)

		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Total	814,033,031	56,415,165	64,048,696	92,199,590	67,101,104	68,929,091	66,565,824	76,670,422	66,468,507	67,017,045	68,753,150	53,218,049	66,646,388
E028	Protección y Defensa de los Contribuyentes	775,348,528	51,380,875	60,760,085	88,668,475	63,694,706	65,397,976	63,143,775	73,021,520	63,179,896	63,492,967	65,396,055	50,821,088	66,391,110
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	37,045,747	4,818,013	3,148,467	3,382,515	3,262,154	3,382,515	3,275,928	3,496,202	3,148,467	3,375,478	3,214,566	2,294,158	247,284
O001	Actividades de Apoyo a la Función Pública y buen gobierno	1,638,756	216,277	140,144	148,600	144,244	148,600	146,121	152,700	140,144	148,600	142,529	102,803	7,994

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.- El Director de Recursos Financieros, Gerardo Álvarez Ruiz.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ACUERDO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO; EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".
6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el “DOF” el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la “LGS”, en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e “IMSS-BIENESTAR” asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.
8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la “LGS”, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con “IMSS-BIENESTAR”, deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.
10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de “IMSS-BIENESTAR” aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

DECLARACIONES

- I. **Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de su representante, que:**
 - I.1. El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
 - I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 2o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; de igual forma, acredita su personalidad de conformidad en lo establecido en la Constancia de Mayoría de Validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Sonora para el periodo del 13 de septiembre del 2021 al 12 de septiembre del 2027.
 - I.3. El Secretario de Gobierno, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; así como los artículos 3o, 6o, 22 fracción I y 23 fracción, VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de abril del 2023, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - I.4. El Secretario de Salud Pública Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 3o, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6o, fracción II y 9o, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, 23 fracción XXVII del Reglamento Interior del reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - I.5. El Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora 9, 12, 15 y 22, fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII y LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

- I.6. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
- I.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.
- II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:**
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1o de "EL DECRETO".
- II.2. En términos del artículo 2o, fracción V, de la "LGS", "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.8. La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.9. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III.2. Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Sonora operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).

III.3. El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

III.5. En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), “LAS PARTES”, manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Sonora la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán “LAS PARTES”, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la “LGS”, con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la “LGS” y el Anexo “B”, sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”, adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

a) Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el “Anexo B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

b) Abrir tres cuentas bancarias:

1.- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.

2.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.

3.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatal y/o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la “LGS”.

c) Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

d) Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo “B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

e) Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con “IMSS-BIENESTAR”.

f) Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

g) Comunicar y remitir al "IMSS-BIENESTAR", al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas su equivalente, del Estado de Sonora con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Sonora respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

CUARTA. “LAS PARTES”, acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo “B”, sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el “IMSS-BIENESTAR”, retenga y transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios Administración, respectivamente notificarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante oficio, los montos del recurso a retener.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por “IMSS-BIENESTAR”, para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo “B” y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del “IMSS-BIENESTAR” lo siguiente:

- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que:

El “IMSS-BIENESTAR”, retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al “GOBIERNO DEL ESTADO” relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del “IMSS-BIENESTAR”, mismos que deberán ser solicitados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del “IMSS-BIENESTAR”.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al “GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, sin que requiera para ello autorización por parte del “IMSS-BIENESTAR”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la “LGS”, lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "IMSS-BIENESTAR".
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "IMSS-BIENESTAR" para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al área correspondiente del "IMSS-BIENESTAR", debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el "IMSS-BIENESTAR" lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", por el "IMSS-BIENESTAR", el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo "B", apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la "LGS", en caso de incumplimiento; el "IMSS-BIENESTAR", podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo "B", o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a "IMSS-BIENESTAR" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR" y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e "IMSS-BIENESTAR".

"LAS PARTES", acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería

de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el “DOF”, en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en sus páginas de Internet.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7o, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del “IMSS-BIENESTAR”, y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo “B”, sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envío del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo “B” y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo “B” y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del “IMSS-BIENESTAR”, de la Secretaría de Salud y de Finanzas y/o su equivalente del “GOBIERNO DEL ESTADO” y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el “DOF” y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día primero del mes de febrero, de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. **Francisco Alfonso Durazo Montaña.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Adolfo Salazar Razo.**- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero.**- Rúbrica.

**Anexo “B” del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos
Presupuestarios, celebrado entre “IMSS-BIENESTAR” y el Estado de Sonora
para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos
Asociados para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere
el Título Tercero Bis, de la “LGS”.**

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el “IMSS-BIENESTAR” le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el “IMSS-BIENESTAR” deberá recibir, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Gastos de operación

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

Apertura de Cuentas Bancarias

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la “LGCG”, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

**“IMSS-BIENESTAR” Prestación Gratuita de Servicios de Salud,
Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”**

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: “IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”.
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo en Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la cédula de identificación fiscal del beneficiario de la cuenta (R.F.C).
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

"Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024"

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el "IMSS-BIENESTAR".

Aportación Solidaria Estatal

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$564,947,881.28 (Quinientos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.), con la siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$395,463,516.90 (Trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 90/100M.N.) y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$169,484,364.38 (Ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie
	\$564,947,881.28	\$141,236,970.32	\$141,236,970.32	\$141,236,970.32	\$141,236,970.32
30%	\$169,484,364.38	\$42,371,091.08	\$42,371,091.10	\$42,371,091.10	\$42,371,091.10
70%	\$395,463,516.90	\$98,865,879.24	\$98,865,879.22	\$98,865,879.22	\$98,865,879.22
	Fecha límite de acreditación líquida y comprobación Especie	29 de febrero de 2024	30 de abril de 2024	31 de julio de 2024	31 de octubre de 2024

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFFEM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

Monto de la Aportación Federal

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$785,722,999.38 (Setecientos ochenta y cinco millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Calendario de la Aportación Federal

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumpla con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la "COF", haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Sonora para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes informáticos

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

De conformidad con la fracción VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Sonora no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la "LDFEFM".

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Sonora no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la "LDFEFM".

5. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por "IMSS BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

Apéndice I

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.

2. **Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.

3. **Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.

4. **5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

5. **8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

6. **9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

7. **10CAE:** Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

8. **Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

9. **Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAF:** Comprobación de Aportación Federal.

2. **Programa de Gasto Federal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO

DEL ESTADO” y al “IMSS-BIENESTAR” identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

3. Herramienta Informe Mensual Federal: Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

4. 1CAF: Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

5. 2 CAF: Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).

6. 3CAF: Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

7. Conciliación de Medicamentos 25301: Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

8. 5CAF: Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

9. Cuatrimestrales: Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

10. 6CAF: Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del “IMSS-BIENESTAR”. (Apéndice II).

11. 7CAF: Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

12. Formatos Alternos: Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

13. Informes de Rendimientos: Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas: <https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales

1. Programación de los recursos

Mediante el formato “Programa de Gasto Estatal” con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a “IMSS-BIENESTAR” será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 20 de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la "LGS".

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante

oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan de la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal de que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2. 1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.

- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3. 3CAF

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Conciliación de Medicamentos 25301

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5. 5CAF

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

a) Partida **22301** “Utensilios para el servicio de alimentación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

b) Partidas del concepto **2400** “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

c) Partida **26102** “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”. Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

d) Partidas autorizadas del concepto **2900** “Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores”. Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

e) Partida **33901** “Subcontratación de Servicios con Terceros”. Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

f) Partida **33903** “Servicios integrales”. Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el “GOBIERNO DEL ESTADO”, el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el “IMSS-BIENESTAR” utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del “IMSS-BIENESTAR” implique la convalidación de la misma.

Restricciones a partidas de gasto

a) En la partida **31901** “Servicios Integrales de Telecomunicación”, no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

b) No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el “IMSS-BIENESTAR” al “GOBIERNO DEL ESTADO”, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** “Arrendamiento de edificios y locales”.
- **39202** “Otros impuestos y derechos”.
- **51101** “Mobiliario”.
- **51201** “Muebles, excepto de oficina y estantería”.
- **51501** “Bienes informáticos”.
- **51901** “Equipo de administración”.
- **52101** “Equipos y aparatos audiovisuales”.
- **52301** “Cámaras fotográficas y de video”.
- **54103** “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.
- **54201** “Carrocerías y remolques”.
- **56201** “Maquinaria y equipo industrial”.
- **56401** “Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial”.
- **56501** “Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones”.
- **56601** “Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico”.
- **58101** “Terrenos”.
- **62201** “Obras de construcción para edificios no habitacionales”.
- **62301** “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”.

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el “IMSS-BIENESTAR”, la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la “LGS”, realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el “IMSS-BIENESTAR” determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita la COF.

9. Informes de Rendimientos

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el “IMSS-BIENESTAR” emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el “IMSS-BIENESTAR” en la herramienta en Excel, “Rendimientos Financieros”, especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

Apéndice II

2 CAF: Catálogo de Puestos.

Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACIÓN SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			✓			✓	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓			✓	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓			✓	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓			✓	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓			✓	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓			✓	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓			✓	Transversal		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{ri} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓			✓	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓			□			
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓			✓	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{ri} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓				
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		✓	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓		✓	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		✓	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓		✓	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{ri} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓			✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓		AF Líquida		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	✓	AF/AE			✓				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{ri} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓			✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓				
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{ri} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					✓				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE				✓	AF Líquida		
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{ri} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓				
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓				
99	58101	AE	Terrenos					✓				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					✓				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					✓				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				

AF= Aportación Federal

AE= Aportación Solidaria Estatal

Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.

/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado “Repositorio de Documentos”:

<https://reproccloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

ACUERDO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR INTERINO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS; ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2o, fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin seguridad social.
4. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO".
6. "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
7. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el "DOF" el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la "LGS", en el que se estableció que, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, Servicios de Salud del Instituto Mexicano

del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones para ello, por lo que con motivo del citado Decreto, la Secretaría de Salud e "IMSS-BIENESTAR" asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el mismo.

8. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la "LGS", corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
9. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud.
10. Con fecha 16 de enero de 2024, la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013).

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante, que:

- I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2. En fecha 31 de agosto de 2021, Carlos Manuel Merino Campos, fue nombrado por el H.Congreso del Estado, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.4. El 1 de diciembre de 2023, José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.5. La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.6. El 1 de enero de 2019, Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los numerales 1, 2, 9, 10 fracción XII del Decreto de Creación 213 de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco de fecha 18 de febrero de 1997.
- I.7. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.8. El 17 de febrero de 2024, Lili Georgina de la Cruz Arias, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Secretaria de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- I.9. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El 3 de septiembre de 2021, Karla Cantoral Domínguez, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- I.10. Que se suscribe este Acuerdo de Coordinación, con objeto de Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS".
- I.11. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en calle Independencia, número 2, colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

II. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1o de "EL DECRETO".
- II.2. En términos del artículo 2o, fracción V, de la "LGS", "IMSS-BIENESTAR", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, atendiendo a lo señalado en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3. En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
- II.4. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.5. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- II.7. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.8.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR".
- II.9.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- III.2.** Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).
- III.3.** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.4.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- III.5.** En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de Tabasco la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14 y 77 bis 16 A, de la "LGS", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos a los que se sujetarán "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 16 A de la "LGS", con respecto a la transferencia que corresponda del Programa Presupuestario U013 a las Entidades Federativas concurrentes vía subsidio; así como de las solicitudes, la comprobación y la fiscalización de los recursos ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal vigente en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la "LGS" y el Anexo "B", sus apéndices I y II, del presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Ejercer los recursos financieros transferidos, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo, el "Anexo B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, así como en términos de lo que se señale en las disposiciones presupuestarias aplicables.

b) Abrir tres cuentas bancarias:

1.- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una cuenta para el depósito de los recursos correspondientes a la Aportación Federal.

2.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatales o su equivalente una cuenta para identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que dicha Unidad reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente.

3.- Por conducto de los Servicios de Salud Estatal y/o su equivalente, una cuenta para la debida identificación y seguimiento del ejercicio de los recursos que la Entidad Federativa aporte en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 10, 77 bis 13, 77 bis 14 y primer párrafo del 77 bis 15, de la "LGS".

c) Asumir con responsabilidad la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en el inciso que antecede, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.

d) Cubrir de manera puntual la Aportación Solidaria Estatal, como condición para el acceso del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

e) Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con "IMSS-BIENESTAR".

f) Mantener una comunicación eficiente con la persona designada para desempeñar funciones de Enlace, para que, por su conducto, se lleve a cabo la comprobación que surge de la operación del Programa Presupuestal U013.

g) Comunicar y remitir al "IMSS-BIENESTAR", al inicio del año fiscal correspondiente, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, de la Secretaría de Salud, y de los enlaces responsables del seguimiento del Programa U013, así como los cambios subsecuentes.

h) Entregar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredita la Aportación Federal ministrada, señalada en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo y en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales así como las firmas autógrafas de las personas Titulares de la Secretaría de Salud y Dirección de Administración o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del programa U013, según corresponda.

i) Entregar la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y persona Titular de la Secretaría de Salud o su equivalente, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda, además se obliga a entregar la documentación comprobatoria soporte de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, señalada en el Anexo "B" y sus apéndices I y II del presente Acuerdo, de manera física y electrónica, mediante los medios establecidos, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la Secretaría de Salud y la persona Titular de la Dirección de Administración, responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto del Programa Presupuestal U013, según corresponda.

j) Destinar el subsidio financiero, objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, así como en los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

k) Resguardar de conformidad con los artículos 11, fracción II, 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 40, de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y demás preceptos legales aplicables de la "LGS", la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Acuerdo, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

l) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente, el "IMSS-BIENESTAR", se obliga a:

a) Transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, del Estado de Tabasco con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS", los recursos correspondientes al Programa Presupuestal U013 que, correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" vía subsidio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a los subsidios federales.

b) Revisar los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros ejercidos por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, a fin de verificar su correcta aplicación.

c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Coordinación.

d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Acuerdo.

e) La Coordinación de Finanzas, a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, dará seguimiento a la comprobación de los recursos presupuestarios ejercidos por el Estado de Tabasco respecto del Programa Presupuestal U013, pudiendo apoyarse para tal efecto en las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR" y;

f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

CUARTA. "LAS PARTES", acuerdan que el subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá ser aplicado en conceptos, e incrementos de éstos que, no estén considerados en el Anexo "B", sus apéndices I y II, y los Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el "IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", en especie los recursos, cuyo destino sea la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados, así como la contratación de Servicios Generales, lo anterior una vez que los mismos hayan sido conciliados entre ellos.

Dichas acciones se realizarán a través de la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Así mismo, la Coordinación de Abasto y la Coordinación de Servicios de Administración, respectivamente notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por "IMSS-BIENESTAR", para la posterior entrega en especie del recurso retenido, destinado a la contratación de Servicios Generales, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas del Anexo "B" y sus respectivos apéndices I y II, así mismo, la Coordinación de Servicios de Administración deberá notificar a las Coordinaciones de Programación y Presupuesto, y de Finanzas, todas del "IMSS-BIENESTAR" lo siguiente:

- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los servicios generales contratados adjudicados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) Actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

El catálogo de partidas autorizadas, podrá ser modificado en cualquier momento por la Coordinación de Finanzas (COF) con el visto bueno de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El "IMSS-BIENESTAR", retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, y los entregue en especie al "GOBIERNO DEL ESTADO" relativos a:

1. Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2024.
2. Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Abasto del "IMSS-BIENESTAR", mismos que deberán ser solicitados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

1. Se apegue a derecho, incluyendo lo establecido en los Lineamientos de Operación;
2. Se cuente con viabilidad presupuestaria; y
3. Se encuentre alineada a los planes y a la calendarización de adquisiciones del "IMSS-BIENESTAR".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar al "GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos líquidos correspondientes a la retención en especie, para que este último los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", sin que requiera para ello autorización por parte del "IMSS-BIENESTAR", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la "LGS", lo siguiente:

- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "IMSS-BIENESTAR".
- b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "IMSS-BIENESTAR" para su entrega en especie.
- c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la Adquisición, Distribución y demás Costos Asociados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos, Material de Curación y demás Insumos Asociados y Servicios Generales, con cargo al presupuesto del Programa U013, deberá ser solicitada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al área correspondiente del "IMSS-BIENESTAR", debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que el "IMSS-BIENESTAR" lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través del área responsable, observando para ello lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima según el caso del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que en aquellos casos en el que los servicios generales que no sean contratados a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", por el "IMSS-BIENESTAR", el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente instrumento, su Anexo "B", apéndices I y II y los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 16 A, de la "LGS", en caso de incumplimiento; el "IMSS-BIENESTAR", podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar de acuerdo a los montos señalados en el presente instrumento, así como en el plazo estipulado en dicho instrumento y en el Anexo "B", o no remita el documento que acredite la Aportación Solidaria Estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales por los medios y formas señalados en el anexo citado, sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo, se vincule a "IMSS-BIENESTAR" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Acuerdo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la Aportación Solidaria Estatal, así como a la Aportación Federal, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los plazos señalados en el Anexo "B", sus apéndices I y II del presente Acuerdo, en las oficinas que ocupa la División de Gestión y Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR" y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a los enlaces para dicho fin.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos de Operación en los programas federales de desarrollo social y en los documentos de Contraloría Social, autorizados por la Secretaría de la Función Pública e "IMSS-BIENESTAR".

"LAS PARTES", acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad

Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el “DOF”, en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en sus páginas de Internet.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7o, fracción IV, de la Ley General de Protección Civil, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este instrumento jurídico.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno del “IMSS-BIENESTAR”, y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que adendará el presente instrumento con la condicionante de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo “B”, sus apéndices I y II, con respecto a la aportación y comprobación del recurso Estatal, del trimestre respectivo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que las notificaciones referentes al presente Acuerdo, podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente por la entidad federativa, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envío del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como integrantes del presente Acuerdo de Coordinación, el Anexo “B” y sus apéndices I y II, los Lineamientos de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal vigente y los demás que se convengan con posterioridad.

El Anexo “B” y sus apéndices I y II, serán actualizados de manera anual, por conducto de las personas Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General del “IMSS-BIENESTAR”, de la Secretaría de Salud y de Finanzas y/o su equivalente del “GOBIERNO DEL ESTADO” y de Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá solicitarse por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado. Dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el “DOF” y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero, de dos mil veinticuatro.- IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Finanzas, L.C.P. **Dalia Verónica Inzunza Camacho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Interino, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José Antonio Pablo De La Vega Asmitia**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

**Anexo “B” del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos
Presupuestarios, celebrado entre “IMSS-BIENESTAR” y el Estado de Tabasco para
la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados
para las Personas sin Seguridad Social a que se refiere el Título Tercero Bis, de la “LGS”.**

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación para la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales, que el “IMSS-BIENESTAR” le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, el “IMSS-BIENESTAR” deberá recibir, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Gastos de operación

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, o para la conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, podrá realizarse por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con recursos federales y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), a los Lineamientos de Operación del Programa y al Acuerdo de Coordinación.

Apertura de Cuentas Bancarias

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la “LGCG”, 77 bis 10, fracción I, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la “LGS”, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realicen los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

**“IMSS-BIENESTAR” Prestación Gratuita de Servicios de Salud,
Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”**

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: “IMSS-BIENESTAR. Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2024”.
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo en Disco Compacto que contenga de manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la cédula de identificación fiscal del beneficiario de la cuenta (R.F.C).
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Así mismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, debiendo entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la Aportación Solidaria Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

"Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2024"

Sólo deberán entregarse tres cuentas en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo aperturarse en los términos que señale el "IMSS-BIENESTAR".

Aportación Solidaria Estatal

Realizada la transferencia de recursos señalada en el Acuerdo de Coordinación, este anexo y sus apéndices I y II, así como en los Lineamientos de Operación, el monto de la Aportación Solidaria Estatal, que realiza la Secretaría de Finanzas y/o su equivalente a Servicios Estatales de Salud o su equivalente durante el ejercicio fiscal 2024, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral en o su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 16 A, de la "LGS", será por un monto total de \$997,323,187.41 (Novecientos noventa y siete millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta y siete pesos 41/100 M.N.), con las siguientes modalidades; el importe a aportar y comprobar anual líquido, equivalente al 70%, es por un monto de \$698,126,231.19 (Seiscientos noventa y ocho millones ciento veintiséis mil doscientos treinta y un pesos 19/100 M.N.), y el importe a comprobar anual en especie, equivalente al 30% es por un monto de \$299,196,956.22 (Doscientos noventa y nueve millones ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.).

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, sujetándose para ello, a las fechas máximas que se presentan en los siguientes calendarios:

	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	2da. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	3ra. Aportación Líquida y Comprobación en Especie	4ta. Aportación Líquida y Comprobación en Especie
	\$997,323,187.41	\$249,330,796.83	\$249,330,796.86	\$249,330,796.86	\$249,330,796.86
30%	\$299,196,956.22	\$74,799,239.04	\$74,799,239.06	\$74,799,239.06	\$74,799,239.06
70%	\$698,126,231.19	\$174,531,557.79	\$174,531,557.80	\$174,531,557.80	\$174,531,557.80
	Fecha límite de acreditación líquida y comprobación Especie	29 de febrero de 2024	30 de abril de 2024	31 de julio de 2024	31 de octubre de 2024

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Colaboración que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

Respecto al cuarto trimestre, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, tendrá como fecha límite para la comprobación del recurso líquido al 100% lo establecido en el artículo 17 de la "LDFFEM".

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Suspensión de transferencia de recursos de la Aportación Federal

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación y los Lineamientos de Operación, cuando no se cumpla con la obligación de realizar las aportaciones de recursos o cuando se omita efectuar su comprobación, el "IMSS-BIENESTAR" dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta afecte la fuente de financiamiento de las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a fin de cubrir el monto de dicha aportación de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, el presente Anexo y sus apéndices I y II.

Monto de la Aportación Federal

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el PEF 2024, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" podrá transferir a la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2024, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de \$1,906,608,857.95 (Mil novecientos seis millones seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad de quien ejerza los recursos en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Calendario de la Aportación Federal

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, cumplan con lo siguiente:

- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica, destinada para tal efecto.
- Haber enviado a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la documentación que sustente que ya fue efectuada la Aportación Solidaria Estatal al 100% del ejercicio fiscal inmediato anterior a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y comprobación en Especie respectiva.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera al Estado de Tabasco para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

En términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación, en casos debidamente justificados, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización del área competente del "IMSS-BIENESTAR", los recursos del programa podrán utilizarse y se priorizará la ministración de los recursos para financiar los costos de servicios personales en las entidades concurrentes relativos a plazas que cumplan con las siguientes condiciones: i) existiendo al término del ejercicio fiscal anterior, ii) estando destinadas a labores de atención a la salud de personas sin seguridad social.

El remanente de los recursos deberá destinarse para gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Independientemente de la distribución establecida en los párrafos que preceden al actual, cuando menos el 20 por ciento de los recursos deberán destinarse, de manera transversal, a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Comprobación de la Aportación Federal ejercida por la Entidad Federativa

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del presente anexo, resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes informáticos

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios que el "IMSS-BIENESTAR" determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para validación de la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud, deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que formen parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUE asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF copia de conocimiento de la validación que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

3. Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

De conformidad con la fracción VII del apartado B) del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las entidades federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcional al "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

4. Reintegro de los recursos no ejercidos durante 2024

En los casos en que los recursos transferidos al Estado de Tabasco no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo de la "LDFEFM".

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), al 31 de diciembre de 2024, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2025, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de Tabasco no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la "LDFEFM".

5. De los casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos por "IMSS BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el acuerdo del Titular de la Dirección General del mismo.

Apéndice I

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" ESTATAL y FEDERAL para que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, envíe el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la entidad federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados), que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.

2. **Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO DEL ESTADO" y al "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.

3. **Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.

4. **5CAE:** Formato de solicitud de validación de partidas estatales; se presenta durante el año, en el 1er trimestre, a más tardar el 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (sólo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

5. **8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

6. **9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

7. **10CAE:** Gastos de operación Líquida – Especie, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

8. **Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

9. **Formatos Alternos:** Desglose del gasto por partidas Líquida – Especie, se presentan de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024 o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

Será comprobada por medio del formato de:

1. **CAF:** Comprobación de Aportación Federal.

2. **Programa de Gasto Federal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite al "GOBIERNO

DEL ESTADO” y al “IMSS-BIENESTAR” identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente, el segundo hasta el 30 junio y hasta el 31 de octubre con cifras de conciliación del cierre presupuestal.

3. Herramienta Informe Mensual Federal: Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

4. 1CAF: Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2023, se presenta en el primer trimestre del año.

5. 2 CAF: Catálogo de puestos autorizados 2024. (Apéndice II).

6. 3CAF: Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.

7. Conciliación de Medicamentos 25301: Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, con recurso líquido.

8. 5CAF: Formatos de solicitud de validación de partidas; se presenta durante el año, en el 1er trimestre (hasta el 31 de marzo), al 30 de junio (validación o revalidación) y a más tardar el 31 de octubre (solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas).

9. Cuatrimestrales: Desglose de montos ejercidos por las partidas 22301, 2400, 26102, 2900, 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), agosto (II), enero 2025 (IV) en el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024; o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

10. 6CAF: Catálogo de Partidas 2024, que podrá ser modificado en cualquier momento por la COF con el visto bueno de la UAF, que se entenderá válido al momento de su publicación en el portal del “IMSS-BIENESTAR”. (Apéndice II).

11. 7CAF: Desglose de partidas autorizadas y restringidas se presenta de forma trimestral, en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2025 (IV), en el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2024, o en el mes de marzo 2025 (V), en el supuesto de que la Entidad lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2025.

12. Formatos Alternos: Listado nominal – remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada mes.

13. Informes de Rendimientos: Relación de intereses generados del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

<https://repopcloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

Herramienta de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales

1. Programación de los recursos

Mediante el formato “Programa de Gasto Estatal” con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida – Especie y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a “IMSS-BIENESTAR” será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Los Servicios Estatales de Salud o su equivalente acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Especie de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2o de la "LDFEFM".

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refieren los artículos 77 bis 12, primer párrafo del 77 bis 15 y 77 bis 16, A de la "LGS".

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal las Entidades Federativas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos previstos en el formato 6CAE (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por los gobiernos de las entidades federativas, éstas deberán ajustarse a los conceptos y partidas de gasto específicos que el "IMSS-BIENESTAR" determine.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF en las siguientes fechas, 30 de junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (solo el ajuste de montos de partidas ya validadas), relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación, previo a su aplicación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá integrar, para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud a la persona, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los respectivos tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza Servicios Estatales de Salud o su equivalente, se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse, mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de Acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y Especie, por partida de gasto. Para lo cual, la entidad federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, será responsabilidad de Servicios Estatales de Salud o su equivalente; así como, justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR", podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información

El contenido de la información que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, remita al "IMSS-BIENESTAR", relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, mismo que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, el "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación ESTATAL y FEDERAL para que las Entidades Federativas envíen el avance mensual del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Las cuales se presentan de la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y opinión por parte del "IMSS-BIENESTAR", a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, los Servicios Estatales de Salud podrá solicitar nuevamente al "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, los Servicios Estatales de Salud, podrá actualizar el formato "Programa de Gasto Federal" a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2. 1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico

Durante el primer trimestre del año Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá enviar al "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, mediante el cual, los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o su equivalente y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo USB, sin perjuicio de que los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera deberá enviar de manera mensual al "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.

- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3. 3CAF

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir, de manera mensual y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", deberán ser justificadas por Servicios Estatales de Salud o su equivalente, de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Conciliación de Medicamentos 25301

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", de manera mensual y a través del formato de conciliación de medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. El "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5. 5CAF

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir previamente a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2024, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo USB, el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa del "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

En el caso de que Servicios Estatales de Salud o su equivalente, requiera modificaciones a los montos validados, o validación de nuevas partidas se deberá solicitar una revalidación al "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, en las siguientes fechas, 30 junio (revalidación) y hasta el 31 de octubre (sólo el ajuste de montos de partidas ya validadas).

6. Cuatrimestrales

Adicionalmente, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá remitir a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

a) Partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

b) Partidas del concepto 2400 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.

c) Partida 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos". Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR y por los órganos fiscalizadores competentes.

d) Partidas autorizadas del concepto 2900 "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

e) Partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros". Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

f) Partida 33903 "Servicios integrales". Se deberá incluir Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por el "IMSS-BIENESTAR", a través de la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas adscrita a la COF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios Estatales de Salud o su equivalente, en el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de las mismas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en el "GOBIERNO DEL ESTADO", el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que el "IMSS-BIENESTAR" utilizará la información reportada por los Servicios Estatales de Salud únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos, es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte del "IMSS-BIENESTAR" implique la convalidación de la misma.

Restricciones a partidas de gasto

a) En la partida 31901 "Servicios Integrales de Telecomunicación", no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

b) No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera el "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DEL ESTADO", para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, las partidas siguientes:

- **32201** “Arrendamiento de edificios y locales”.
- **39202** “Otros impuestos y derechos”.
- **51101** “Mobiliario”.
- **51201** “Muebles, excepto de oficina y estantería”.
- **51501** “Bienes informáticos”.
- **51901** “Equipo de administración”.
- **52101** “Equipos y aparatos audiovisuales”.
- **52301** “Cámaras fotográficas y de video”.
- **54103** “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.
- **54201** “Carrocerías y remolques”.
- **56201** “Maquinaria y equipo industrial”.
- **56401** “Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial”.
- **56501** “Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones”.
- **56601** “Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico”.
- **58101** “Terrenos”.
- **62201** “Obras de construcción para edificios no habitacionales”.
- **62301** “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”.

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia quedan a cargo de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, quien deberá actualizar ante el “IMSS-BIENESTAR”, la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar la publicación en medio oficial y enviar el hipervínculo para el acceso a la misma.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la “LGS”, realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que el “IMSS-BIENESTAR” determine con posterioridad, los Servicios Estatales de Salud, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas, adscrita a la COF.

9. Informes de Rendimientos

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales y estatales, así como de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el “IMSS-BIENESTAR” emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación FEDERAL y ESTATAL para el año fiscal), los Servicios Estatales de Salud deberán de enviar con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o su equivalente en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, envíen el avance mensual del gasto de forma impresa, así como el archivo Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros ejercidos por parte de Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá comprobar los mismos a el “IMSS-BIENESTAR” en la herramienta en Excel, “Rendimientos Financieros”, especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes.

Apéndice II

2 CAF: Catálogo de Puestos.

Catálogo de puestos de la Rama Médica autorizado por "IMSS-BIENESTAR"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO
26	M02023	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024	PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041	PERSONAL TÉCNICO GERIATRA
34	M02042	PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA
35	M02045	PERSONAL DIETISTA
36	M02047	PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048	PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049	PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050	PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058	PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059	PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062	PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074	PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075	PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
47	M02081	PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082	PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085	PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086	PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088	PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089	PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094	PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA
92	CF41036	PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050	PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
96	CF51000	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO
108	CF41017	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL
109	CF41022	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "A"
114	CF41002	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "B"
115	CF41003	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "C"
116	CF41004	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCION MÉDICA "D"
117	CF41014	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077	PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACION EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACIÓN SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas.

Partidas de Gasto 2024 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓			✓	Transversal		
2	12101	AE	Honorarios			✓			✓	Transversal		AE permanece hasta el 6% del total de la AE.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓			✓	Transversal		
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓			✓	Transversal		El ejercicio de recursos en esta partida, deberá ser de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones y dominical			✓			✓	Transversal		
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓			✓	Transversal		
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓			✓	Transversal		
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓			✓	Transversal		
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓			✓	Transversal		
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓			✓	Transversal		
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓			✓	Transversal		
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓			✓	Transversal		
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓			✓	Transversal		
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓			✓	Transversal		
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓			■			

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓			✓	Transversal		Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓				
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓				
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓			✓	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓	✓	AF Líquida		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓				
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓				
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓				
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓				
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓				
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓				
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓				
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓				
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓				
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓		✓	Transversal		
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓		✓	Transversal		
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓		✓	Transversal		
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓		✓	Transversal		
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓		✓	Transversal		
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓				
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓				
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓				
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓				
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓				
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓				
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓				
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓				
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓			✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓		AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	✓	AF/AE			✓				
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓				
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓				
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓				
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓				
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓				
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓				
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓				
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓				
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓				
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓				
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓			✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓				
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓			✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓				
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓				
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓	✓	AF Líquida		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓				
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓	✓	AF Líquida		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓	✓	AF Líquida		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓				
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓					
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓				
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓				
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓				
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio					✓				
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓				
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓				
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓				
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓				
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE				✓	AF Líquida		

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓				
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓				
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓				
85	51101	AE	Mobiliario					✓				
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓				
87	51501	AE	Bienes informáticos					✓				
88	51901	AE	Equipo de administración					✓				
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓				
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓				
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓	✓	AF Líquida		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓				

NO.	Partida	Aportación Federal - Estatal	Descripción	Requiere Autorización por parte del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{/1} (P y P al menos 20%)		Sistemas	NOTAS
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓				
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓				
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓				
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓				
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓				
99	58101	AE	Terrenos					✓				
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios no habitacionales					✓				
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales					✓				
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓				

AF= Aportación Federal

AE= Aportación Solidaria Estatal

Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.

^{/1} Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, puede consultarse el sitio web que aparece a continuación, nombrado “Repositorio de Documentos”:

<https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/fiHzSA4MfCQc2n3>

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4820 M.N. (veinte pesos con cuatro mil ochocientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2474%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3353%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4641%.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.97 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-402/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Emilio Michan Sidaúy por propio derecho y en representación de Inmobiliaria Mimusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Ckn de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiséis de noviembre del año en curso, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de noviembre de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 559516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a los terceros interesados **Samuel Eduardo Pinedo Álvarez Correa y Ana Maritza Ruth Montes Padilla**.

En el amparo directo **220/2024**, promovido por **Elisa Jafif Cohen**, contra la resolución de **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, emitida en el toca **1177/2023**, por la **Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el **diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el cual se ordenó notificarles dicho auto y correrles traslado con la demanda de amparo por medio de **edictos** que se publiquen por **tres** veces de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se **apersonen** al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se **les harán** por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se les notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado Juan Carlos Ortega Castro
Rúbrica.

(R.- 559630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco
Amparo Directo 245/2024
EDICTO

DIEGO CORONADO FIGUEROA
Tercero Interesado

“En cumplimiento auto **diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictado por la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo **245/2024**, promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra acto de la **Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco**, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a **diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro
Rúbrica.

(R.- 559431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 255/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos a la tercera interesada TTM (Transportación Tejeda Martínez), Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Weg México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Juez Trigésimo Cuarta de lo Civil de la Ciudad de México, interina, en los autos del juicio ordinario mercantil 88/2020. En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer, por conducto de quien la represente, ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 559326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León,
con sede en Monterrey
Juicio de Amparo 410/2024-2-B
Comparecencia
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
“Rander Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable”

En los autos del juicio de amparo **410/2024-2-B**, promovido por Marco Antonio Granados Morales, apoderado legal de Bufete Vega, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el

veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación nacional, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama la falta de notificación a la etapa de ejecución del juicio ejecutivo mercantil 587/2017, al ser tercero acreedor de los bienes inmuebles objeto de la fase de ejecución de dicho juicio y auto admisorio, haciéndole saber cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Orlando Quintanilla Rivera
Rúbrica.

(R.- 559732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 445/2024, promovido por el quejoso Enrique Garibay Badillo, contra la sentencia definitiva de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 460/2023/1. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Alejandro Arizmendi Díaz, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de noviembre de 2024.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 559430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ANTONIO SOTO MORENO.

En los autos del juicio de amparo número **512/2024-II**, promovido por Alfredo Castro Castañeda, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y otra**; al ser señalado como tercero interesado Antonio Soto Moreno y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 559629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-353/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-353/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Alcance Financiera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **"Diario Oficial de la Federación"**, así como en el periódico **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 559249)

AVISOS GENERALES

Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores. Bansefi FID 10216

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2024.

- 1 Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 2 Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 3 Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 4 Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 5 Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 6 Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 7 Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 8 Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 9 Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 10 Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

- 11 Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 12 Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 13 Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 14 Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 15 Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 16 Fincomún, Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 17 Fondea Technologies, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 18 Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 19 Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 20 Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 21 J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 22 Klar Technologies, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Sefia)
- 23 Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 24 Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 25 Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 26 Nu México Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 27 Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 28 Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 29 Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 30 Préstamo Empresarial Oportuno, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 31 Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 32 Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 33 Stori México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Savvi Financieros)
- 34 Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
- 35 Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Ciudad de México a 09 de enero del 2025.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216)

Lic. Joaquín Prendes Herrera

Rúbrica.

(R.- 559755)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha quince (15) de abril de dos mil veintidós, dictado en la Carpeta de Investigación número FED/SEIDO/UEIDCS-MEX/0000254/2022, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Vehículo de la marca Chevrolet, versión Tahoe, modelo 2017, tipo vud cuatro puertas, número de serie 1GNLC7EC1HR148768, con placas de circulación RDD-496-C, del estado de Morelos, color negro, carrocería y pintura en buen estado de conservación.
2. Vehículo de la marca Chevrolet, versión Tahoe, modelo tipo pick up dos puertas, número de serie CS140S172944, con placas de circulación WV-2496-K del estado de Michoacán, color rojo, con rines de aluminio, neumáticos de la marca pirelli y winrun en buen estado.
3. Un vehículo de la marca Seat, versión Cupra Ateca, modelo 2020, tipo Vud cuatro puertas, número de serie VSSAD75FXL6513125, con placas de circulación RDE-756-C, del estado de Morelos, color negro, carrocería y pintura en buen estado.
4. Un vehículo de la marca Audi, versión e-tron, modelo 2020, tipo Vud cuatro puertas, número de serie WAURADGE0LB006478, con placas de circulación RDA-336-C del estado de Morelos, color blanco, carrocería y pintura en buen estado de conservación.
5. Un vehículo de la marca Dodge, versión durango r/t, modelo 2017, tipo vud cuatro puertas, número de serie 1C4SDHCT3HC680472, con placas de circulación RBN-284-C, del estado de Morelos, color negro, carrocería y pintura en buen estado de conservación.
6. Un vehículo de la marca GMC, versión sierra E denali, modelo 2020, tipo pick up crew cab cuatro puertas 4x4, número de serie 1GTU99EL8LZ178107, con placas de circulación HG-8206-D, color blanco, carrocería y pintura en buen estado de conservación.
7. Un vehículo de la marca can-am, versión outlander brp rotax power 450, modelo, tipo cuatrimoto 4x4 visco-lok, número de serie 33BLMAR49MJ001281, color gris con negro, carrocería y pintura en buen estado de conservación.

8. Un vehículo de la marca GMC, versión yukon, modelo 2016, tipo vud cuatro puertas, número de serie 1GKS27KJ9GR333776, con placas de circulación pxk-131, del estado de Morelos, color blanco, carrocería y pintura en buen estado de conservación.

9. Un vehículo de la marca Volkswagen, versión golf tsi bluemotion technology, modelo 2017, tipo hatchback cuatro puertas, número de serie 3VW7B6AU2HM017546, con placas de circulación NEW-23-06, del estado de México, color rojo, carrocería y pintura en buen estado de conservación, rines de aluminio, motor 14114, en buen estado de conservación, interiores tablero de plástico color negro en buen estado de conservación.

10. Un vehículo de la, marca ducati, versión 750 F1 panigale v4 s, modelo 2020, tipo, motocicleta deportiva, número de serie ZDMDAGNWILB014751, color rojo, carrocería y pintura en buen estado de conservación.

11. Un vehículo de la marca Volkswagen, versión gol, modelo 2016, tipo sedan cuatro puertas, número de serie 9BWABOSUGGP044019, con placas de circulación HDK-869E, del estado de Guerrero, color negro, carrocería y pintura en regular estado de conservación.

12. Un vehículo de la marca Ford, versión explorer, modelo 1995, tipo vud cuatro puertas; número de serie 1FMCU22X7SUB65106, con placas de circulación NUV-19-87, dl estado de México, color verde, carrocería y pintura en regular estado de conservación.

13. Un vehículo de la marca Dodge, versión neón le, modelo 2003, tipo sedán cuatro puertas, número de serie 1B3BS46C53D116966, con las placas de circulación 580-XYE, del distrito federal, color blanco, carrocería y pintura en buen estado de conservación.

14. Un vehículo de la marca mclaren, versión 720s coupe 401, modelo 2020, tipo coupe dos puertas, número de serie SBM14DCBXLW005289, con placas de circulación, color negro, carrocería y pintura en buen estado de conservación.

15. Un vehículo de la marca Porsche, versión macan turbo, modelo 2016, tipo vud cuatro puertas, número de serie WP1AF295XGLB90751, con placas de circulación RDU-194B del estado de Morelos, color blanco, carrocería y pintura en buen estado de conservación.

16. Vehículo tipo pick up, marca Nissan, línea frontier np 300, color blanco, cuatro puertas, año 2016, placas nw-3491-b perteneciente al estado de Morelos, con número de serie 3n6ad35c3gk819338.

17. Vehículo de la marca Chevrolet, tipo hatch back, modelo spark color azul, número de serie kl1cj6ad1bc511031, año 2011, placas hcc-006-d, del estado de Guerrero.

18. Motocicleta italiana de tres ruedas Piaggio Ape Xtra, color blanco de dos puertas en cabina y caja en chasis, número de serie mc3bk44b7k3742499, sin placas vehículo, sin placas de circulación.

19. Kart marca Praga, modelo Dragon Evo año modelo 2020, color chasis azul y kit de pontones color azul con amarillo con la leyenda Praga.

20. Kart marca Praga, modelo Dragon Evo año modelo 2020, color chasis azul y kit de pontones verde con negro con la leyenda de prorally.

21. Teléfono celular color azul con la leyenda Samsung modelo A022M, IMEI: 353546/67/774458/8.

22. Teléfono celular color dorado con la leyenda "M", IMEI: 356665681932158.

23. Teléfono celular con la leyenda "Huawei", modelo ATU-LX3, IMEI: 867264036270738.

24. Teléfono celular color negro con la leyenda "REDMI", MARCA Xiaomi, modelo: M2006C3LG, IMEI:867264036270738

25. Teléfono celular con la leyenda "Motorola" type: M3C93, IMEI:357219102137051

26. Teléfono celular con la leyenda "Huawei", modelo PPA-LX3 IMEI: 865517051283114

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno federal; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Sandra Esmeralda Pablo Barrera

Rúbrica.

(R.- 559709)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Philip Morris Brands SárI

Vs.

Van de 2 Comercio, S.A. de C.V.

M. 88818 Marlboro

M. 1130011 Marlboro y Diseño

Exped: P.C.1498/2023(F-38)17995

Folio: 41928

Van de 2 Comercio, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 19 de agosto de 2024, al cual recayó el folio de entrada 020295, por Mauricio Galindo Suárez, en representación de PHILIP MORRIS BRAND SÁRL, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, II inciso b) y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de VAN DE 2 COMERCIO, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 88818 MARLBORO y 1130011 MARLBORO Y DISEÑO, derivada de la imposición de medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, de conformidad con el artículo 349 fracción II del ordenamiento legal referido.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a VAN DE 2 COMERCIO, S.A. DE C.V., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto y, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de noviembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Dario Campos Tovar

Rúbrica.

(R.- 559710)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1090/10/2024** y **DGSUB"A"/A.2/1101/11/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de una falta administrativa grave, así como del acto de particular vinculado con ésta, con fechas seis y doce de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a la Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
FELIPE LOAEZA PONCE	DGSUB"A"/A.2/1090/10/2024	Desvío de Recursos Públicos (Art. 54)	DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
NAAL, S.A. DE C.V;	DGSUB"A"/A.2/1101/11/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos (Artículo 71)	DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, el cual contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 559388)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Salud
NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2024/16

Por este medio se informa a las personas candidatas que, en cumplimiento a la Determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud, en su sesión de fecha 06 de enero de 2025, así como al Comité Técnico de Selección, quienes aprobaron CANCELAR el concurso con número 105679, de la plaza vacante **Subdirección de Análisis e Integración de Bases**, con código de Maestro de Puestos **12-512-1-M1C015P-0000046-E-C-N**, correspondiente a la convocatoria pública y abierta SSA/2024/16, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción I del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

Lo anterior con la finalidad de transparentar y garantizar los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o enviar correo a ingresospc@salud.gob.mx.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera
Lic. Fernando Pérez Rocio
Rúbrica.

Secretaría de Salud
NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2024/19

Por este medio se informa, a las personas candidatas que en cumplimiento a la Determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud, en su sesión de fecha 06 de enero de 2025, así como a los Comités Técnicos de Selección, quienes aprobaron CANCELAR los concursos de las plazas vacantes **Departamento de Dictaminación Presupuestal**, con número 106053 y código de maestro de puestos **12-510-1-M1C014P-0000113-E-C-I**; **Departamento de Contratos de Bienes y Servicios**, con número 106050 y código de maestro de puestos **12-512-1-M1C014P-0000063-E-C-N**; **Departamento de Control de Calidad**, con número 106052 y código de maestro de puestos **12-512-1-M1C014P-0000068-E-C-N**; **Departamento de Dictaminación de Instrumental y Equipo Médico**, con número 106047 y código de maestro de puestos **12-611-1-M1C014P-0000128-E-C-N**; **Departamento Zona Sur**, con número 106045, y código de maestro de puestos **12-611-1-M1C014P-0000137-E-C-T**, correspondientes a la convocatoria pública y abierta SSA/2024/19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción I del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (Disposiciones).

Lo anterior con la finalidad de transparentar y garantizar los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o enviar correo a ingresospc@salud.gob.mx.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera
Lic. Fernando Pérez Rocio
Rúbrica.

Secretaría de Salud
NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2024/20

Por este medio se informa, a las personas candidatas que en cumplimiento a la Determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud, en su sesión de fecha 06 de enero de 2025, así como a los Comités Técnicos de Selección, quienes aprobaron CANCELAR los concursos de las plazas vacantes: **Departamento de Estudios Jurídicos** con número 106141 y código de Maestro de Puestos **12-111-1-M1C014P-0000053-E-C-P**, **Departamento de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas**, con número 106140 y código de Maestro de Puestos **12-111-1-M1C014P-0000047-E-C-P**, **Departamento de Contratos y Concursos**, con número 106139 y código de Maestro de Puestos **12-514-1-M1C014P-0000073-E-C-A**, y **Departamento de Análisis de Información de Redes**, con número 106138 y código de Maestro de Puestos **12-611-1-M1C014P-0000131-E-C-G**, correspondientes a la convocatoria pública y abierta SSA/2024/20, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 301 fracción I del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (Disposiciones).

Lo anterior con la finalidad de transparentar y garantizar los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o enviar correo a ingresospc@salud.gob.mx.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera
Lic. Fernando Pérez Rocio
Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS No. 09/2024, 12/2024 y 14/2024

Los Comités Técnicos de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 92 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2006 y el 6 de septiembre de 2007 y con última reforma publicada el 4 de enero de 2024, respectivamente, así como al artículo 301 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de febrero de 2024, conformados para los concursos públicos y abiertos de los puestos Inspector Federal en Medio Ambiente y de los Recursos Naturales B, Director de Dictaminación y Concertación, Jefe de Departamento de Control y Gestión, Apoyo Técnico C, Analista Administrativo A, Analista Administrativo, Coordinador de Inspectores D y Director de Sistemas de Información para la Protección de los Recursos Naturales, informan que se cancelan los concursos 105553, 105865, 105809, 105866, 105863, 105795, 105817 y 105938, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de junio, 03 de julio y 10 de julio de 2024, respectivamente.

Lo anterior, en atención al ACUERDO PRIMERO emitido por el Comité Técnico de Selección, celebrado en su primera sesión extraordinaria, en el cual aprueban la cancelación de los concursos, en apego a los mandatos presidenciales con motivo del redimensionamiento que se llevará a cabo en la administración pública federal, impulsado por la Titular del Ejecutivo Federal y a los preceptos legales enunciados en la sesión.

Para mayor información comunicarse al teléfono 55-54-49-63-00 extensiones 16484 y 16107 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
El Comité Técnico de Selección
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
La Secretaria Técnica
Jefa de Departamento de Ingreso y Profesionalización
Martha Mondragón Lona
Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud
NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/COFEPRIS/2024/03

Se informa a los(las) aspirantes que en atención a la Determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 06 de enero de 2025, así como a la Determinación del Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), quienes aprobaron el concurso de la plaza: vacante: **Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Sistemas Administrativos** con código de maestro de puestos **12-S00-1-E1C011P-0000638-E-C-J**, correspondiente a la convocatoria pública y abierta SSA/COFEPRIS/2024/03, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2024, se determinó CANCELAR el concurso público y abierto número ciento cinco mil ochocientos noventa y tres (**105893**), de conformidad con lo establecido en el artículo 301, fracción I del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (Disposiciones)".

Lo anterior con la finalidad de transparentar y garantizar los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o enviar correo a ingresospc@salud.gob.mx.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera

Lic. Fernando Pérez Rocio

Rúbrica.

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

NOTA ACLARATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/CONASAMA/2024/03

Por este medio se informa a las personas candidatas que, en cumplimiento a la Determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud, en su sesión de fecha 06 de enero de 2025, así como al Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), quienes aprobaron CANCELAR el concurso número 105621, de la plaza vacante **DIRECCION DE VINCULACION Y COORDINACION OPERATIVA**, con código maestro de puestos: **12-Y00-1-M1C017P-0000211-E-C-T**, correspondiente a la convocatoria pública y abierta SSA/CONASAMA/2024/03, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2024; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

Lo anterior con la finalidad de transparentar y garantizar los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o enviar correo a ingresospc@salud.gob.mx.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Subdirector de Regulación del Servicio Profesional de Carrera

Lic. Fernando Pérez Rocio

Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 128 páginas